



**BAJA
CALIFORNIA**

GOBIERNO DEL ESTADO



ESTRATEGIA ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA 2023-2031



Agencia Digital del Estado
de Baja California

Acuerdo del Consejo Estatal de
Mejora Regulatoria 2023-2031
por el que se aprueba la
Estrategia Estatal de Mejora
Regulatoria de Baja California



**BAJA
CALIFORNIA**
GOBIERNO DEL ESTADO

AGENCIA DIGITAL
Agencia Digital del Estado
de Baja California



Índice

1. Presentación de la persona titular del poder ejecutivo del estado de Baja California	3
2. Presentación de la persona titular de la Dirección General de la Agencia Digital	5
3. Glosario	8
4. Introducción	11
5. Diagnóstico estatal de mejora regulatoria	16
5.1 Antecedentes desde el ámbito federal	16
5.2 Marco regulatorio estatal	26
5.2.1 Regulaciones	26
5.2.2 Trámites y servicios	29
5.2.3 Inspecciones	30
5.3 Análisis del impacto económico del marco regulatorio estatal (regulaciones, trámites, servicios e inspecciones)	32
5.4 Retos y problemáticas de la regulación en el estado	34
6. Buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria	38
6.1 Casos de éxito internacional	38
6.2 Casos de éxito nacional	47
6.3 Compromiso al más alto nivel	50
6.4 Creación de un cuerpo de gobernanza que apoye la mejora regulatoria	51
6.5 Principios de gobierno abierto	52
7. Sistema Estatal de Mejora Regulatoria	54
7.1 Políticas	54
7.2 Instituciones	59
7.2.1 Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Baja California	59
7.2.2 Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de Baja California	61
7.2.3 Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal	62
7.2.4 Sujetos obligados	62
7.3 Herramientas	64
7.3.1 Catálogo de Regulaciones, Trámites y Servicios (Catálogo Estatal)	64
7.3.1.1 Registro Estatal de Regulaciones (REGU)	65
7.3.1.2 Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETyS)	66
7.3.1.3 Expediente para Trámites y Servicios (RETyS)	70
7.3.1.4 Registro Estatal de Visitas Domiciliarias (REVDO)	72
7.3.1.5 Protesta Ciudadana	75
7.3.2 Gobernanza Regulatoria	77
7.3.2.1 Agenda Regulatoria Estatal	77
7.3.2.2 Análisis de Impacto Regulatorio	79
7.3.2.3 Programa Estatal de Mejora Regulatoria (PMR)	83
7.3.3 Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria	88
7.3.3.1 Programas Estatales	90
7.3.3.2 Programas Federales	90



7.3.4 Encuestas, Información Estadística y Evaluación en materia de Mejora Regulatoria	92
8. Objetivos, Metas y Líneas de Acción de la Estrategia	92
8.1 Políticas	97
8.1.1 Instituciones	98
8.1.2 Herramientas	105
8.2 Ejes transversales de la estrategia	112
8.3 Horizonte de implementación de la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria.	114
8.4 Indicadores de evaluación	122
Principios rectores del trabajo colectivo:	126



1. Presentación de la persona titular del poder ejecutivo del estado de Baja California



Como Gobernadora del Estado de Baja California, mi compromiso fundamental es garantizar el bienestar y la prosperidad de todas y todos los bajacalifornianos. Para lograr esto, estamos implementando políticas públicas con acciones concretas que han sido desarrolladas en colaboración estrecha con la sociedad y poniendo el Corazón por Delante.

Nuestro enfoque se centra en impulsar la economía local y facilitar a la ciudadanía el acceso a trámites y servicios de manera ágil y transparente. Buscamos una verdadera transformación.

La Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria se alinea con la visión nacional del gobierno federal encabezado por el presidente Andrés Manuel López Obrador. Esta estrategia está diseñada para guiar el rumbo de Baja California durante los próximos nueve años. Con esta iniciativa, consolidamos trámites y servicios eficientes, transparentes y efectivos, además de promover un entorno propicio para la cultura emprendedora, el desarrollo económico y el fortalecimiento del Estado de derecho, fomentando la confianza entre las autoridades y la población.



BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

AGENCIA DIGITAL
Agencia Digital del Estado
de Baja California



Los objetivos de esta estrategia incluyen la reducción de los costos asociados con la realización de trámites y la promoción del espíritu emprendedor mediante la creación de nuevas empresas, lo que a su vez impactará positivamente en la productividad y competitividad del estado.

Nuestro objetivo es establecer un entorno equitativo y próspero que derribe barreras para todos los sectores de la economía.

Además, esta estrategia está diseñada con una perspectiva de género, permitiendo a las mujeres emprender y establecer negocios, disminuyendo obstáculos administrativos o discriminación. Reconocemos el papel fundamental que desempeñan las mujeres como líderes de familia y propietarias de pequeñas empresas, y trabajamos para brindarles todas las facilidades necesarias para operar legalmente y con solidez.

Nuestra estrategia está diseñada para extender sus beneficios a los pueblos originarios y a aquellos sectores más vulnerables, facilitando un acceso simplificado a trámites y servicios sin requerir largas esperas ni generar costos excesivos. Nos comprometemos a asegurar un trato digno y cordial en cada interacción con la comunidad, ya sea en persona o a través de plataformas digitales.

Además, traemos consigo una iniciativa para reducir la brecha digital y establecer mecanismos para dotar de infraestructura a las comunidades más remotas y pueblos originarios, garantizando así una transformación que promueve el bienestar y la inclusión para todas y todos, sin excepción.

En línea con el Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027, la implementación efectiva de esta estrategia depende de la colaboración estrecha y coordinada con los municipios, poderes judicial y legislativo, así como con los organismos autónomos. Trabajaremos de la mano con estas entidades para asegurar que la ciudadanía y las empresas experimenten de manera palpable los impactos positivos de nuestras políticas de mejora regulatoria.



Reconocemos la importancia de todos los sectores en el desarrollo y la evaluación de nuestras políticas en esta materia. Por ello, nos comprometemos a realizar un seguimiento y evaluación continuos de los objetivos y metas de esta estrategia en estrecha colaboración con el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, la ciudadanía y el sector empresarial.

Agradezco sinceramente a todas las personas involucradas en este importante proyecto, que seguramente fortalecerá nuestras instituciones y asegurará la implementación efectiva de regulaciones, trámites y servicios eficientes y transparentes. Utilizaremos de manera óptima las tecnologías de la información para diseñar, digitalizar y simplificar estos procesos en beneficio de toda la población bajacaliforniana. Con el Corazón por Delante, avanzamos hacia una verdadera transformación.

Marina del Pilar Avila Olmeda
Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California



2. Presentación de la persona titular de la Dirección General de la Agencia Digital

La Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria representa un hito trascendental en el panorama de Baja California. Diseñada como un documento rector, esta iniciativa se erige como el pilar fundamental para coordinar y potenciar la eficacia de las políticas de mejora regulatoria en los próximos nueve años.

Su enfoque prioritario es fomentar la competitividad económica, garantizar la certidumbre jurídica y promover la transparencia en la gestión gubernamental en

aras de estimular el crecimiento económico y el bienestar de la población bajacaliforniana en su totalidad.

En este camino de transformación, reconozco y agradezco el liderazgo visionario de la gobernadora Marina del Pilar Avila Olmeda, cuyo apoyo incansable ha sido fundamental para impulsar este ambicioso proyecto de mejora regulatoria. Su compromiso y respaldo han sido un motor inspirador en la gestación y ejecución de esta estrategia, llevando a cabo una visión innovadora que busca impulsar la transformación y el progreso para nuestro estado.

Con un enfoque estratégico, nos comprometemos a simplificar la burocracia administrativa, impulsando la eficiencia y la efectividad tanto de las regulaciones actuales como de las futuras, asegurando que generen beneficios superiores a sus costos, tanto en términos sociales como económicos.



Además, nos enfocaremos en reducir los tiempos asociados a la apertura de empresas y a la gestión de trámites mediante un proceso de digitalización y simplificación, aspirando a situar a Baja California entre las diez entidades federativas mejor posicionadas en el Índice Subnacional de Mejora Regulatoria del Observatorio Nacional.

En esencia, se trata de fomentar una cultura institucional que coloque a las y los ciudadanos en el centro de todas las iniciativas gubernamentales. Nuestra visión abarca un estado incluyente y moderno, donde la transparencia, la eficiencia y la participación ciudadana se conviertan en pilares fundamentales para el desarrollo de una economía diversificada y dinámica.

Aspiramos a establecer normativas claras y procesos simplificados que impulsen el funcionamiento óptimo de las actividades industriales, comerciales, productivas y de servicios, priorizando siempre el desarrollo del potencial humano de nuestra sociedad.

Esta Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria se compone de 13 objetivos, 41 metas y 115 líneas de acción diseñadas para abordar los desafíos inherentes al marco regulatorio estatal y su efectiva implementación. Además, se ha concebido como un instrumento integral que incorpora indicadores de evaluación para medir el progreso y el impacto de nuestras iniciativas.

En esta travesía, nos enfocamos en trazar una ruta clara y definida que nos conduzca al cumplimiento de nuestros objetivos. Al lograrlos, estaremos sentando las bases para forjar una democracia inclusiva en Baja California, una que esté a la altura de las demandas ciudadanas del siglo XXI, y que priorice la transparencia y la rendición de cuentas en todas las esferas gubernamentales.

Asimismo, las tecnologías de la información jugarán un papel central, no solo en la mejora de los procesos regulatorios, sino también en su ejecución remota a través de dispositivos digitales.



Nuestra intención es establecer canales directos de comunicación y participación ciudadana que permitan una evaluación constante de nuestro desempeño por parte de la población. En este sentido, buscamos coadyuvar en el desarrollo de las habilidades digitales de la ciudadanía, facilitando recursos y programas que promuevan la capacitación y el acceso a herramientas tecnológicas, consolidando así una comunidad más participativa y empoderada en el ámbito digital.

Este enfoque refleja el compromiso de esta administración de ser sensible a las necesidades de la comunidad y de ofrecer una gestión gubernamental eficaz, honesta y transparente.

Quiero expresar mi más sincero agradecimiento a todas y todos los actores que conforman el Sistema Estatal de Mejora Regulatoria, en particular al sector privado, educativo y social, así como a los representantes de los distintos órdenes de gobierno. También deseo reconocer el valioso aporte de los miembros comprometidos del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, cuya participación activa ha sido fundamental para lograr avances significativos en el ámbito de la mejora regulatoria.

Si bien reconocemos que el camino que tenemos por delante es desafiante, confío plenamente en que, trabajando en colaboración, contribuiremos de manera significativa al desarrollo económico, social y tecnológico de nuestro estado, creando un entorno propicio para el crecimiento y el bienestar de todas y todos los ciudadanos bajacalifornianos.

Gabriel Alberto Palombo

Director General de la Agencia Digital de Baja California



3. Glosario

Para efectos de la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria se entenderá por:

Agencia Digital: La Dirección General de la Agencia Digital del Estado de Baja California;

AIR: El Análisis de Impacto Regulatorio;

Análisis de Impacto Regulatorio: La herramienta mediante la cual los sujetos obligados justifican, ante la autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente, la expedición de disposiciones normativas, ponderando los costos que imponen y el beneficio para la sociedad que representan;

Autoridad de Mejora Regulatoria: La Agencia Digital y las comisiones, comités, unidades administrativas o áreas responsables u homólogos de conducir la política de mejora regulatoria en los municipios;

Administración Pública Estatal: El conjunto de dependencias y entidades que componen la administración pública centralizada y paraestatal del estado de Baja California, jerárquicamente subordinadas a la persona titular del poder ejecutivo, para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones y funciones;

Agenda Regulatoria: La propuesta de las regulaciones que los sujetos obligados pretenden expedir;

BID: Banco Interamericano de Desarrollo;

Catálogo Estatal: El Catálogo Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios;

CNARTyS: El Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios;

Consejo Estatal: El Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Baja California;

COFEMER: La Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

CONAMER: La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;

CPEUM: La *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*;

Estrategia Estatal: La Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria de Baja California;

Estrategia Nacional: La Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria;

ENCIG: La Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental;

ENCRIGE: La Encuesta Nacional de Calidad Regulatoria e Impacto Gubernamental en Empresas;

Expediente para trámites y servicios: El conjunto de documentos electrónicos emitidos por los sujetos obligados asociados a personas físicas o morales, que pueden ser utilizados por cualquier autoridad competente, para atender trámites y servicios;

INEGI: El Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

IMCO: El Instituto Mexicano para la Competitividad;

JOM: El Programa Nacional de Juicios Orales Mercantiles;

Ley General: La *Ley General de Mejora Regulatoria*;

Ley Estatal: La *Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Baja California y sus Municipios*;



LFPA: La Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

UDE: La Unidad de Desregulación Económica;

Medio de difusión: La publicación oficial impresa o electrónica por medio de la cual los sujetos obligados dan a conocer las regulaciones que expiden.

MEJORA: El Método Económico y Jurídico de Reforma Administrativa;

MIPYMES: La Micro, pequeñas y medianas empresas;

NOM: La Norma Oficial Mexicana;

Observatorio: El Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria;

Observatorio Estatal: El Observatorio Estatal de Mejora Regulatoria;

OCDE: La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos;

OIC: Órgano Interno de Control;

Padrón: El Padrón Estatal de servidores públicos con nombramiento de inspector, verificador, visitador o supervisor, o cuyas competencias sean las de vigilar el cumplimiento de alguna Regulación;

Protesta ciudadana: El Mecanismo mediante el cual se da seguimiento a peticiones, inconformidades ciudadanas por presuntas negativas o falta de respuesta de trámites y servicios previstos en la normatividad aplicable;

Propuesta regulatoria: Los anteproyectos de leyes o regulaciones que pretendan expedir los sujetos obligados, en el ámbito de su competencia y que se presenten a la

consideración de las autoridades de mejora regulatoria;

PMR: El Programa de Mejora Regulatoria.

PROREFORMA: El Programa de Reforma a Sectores Prioritarios;

PROSARE: El Programa de Reconocimiento y Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas;

Regulación o regulaciones: Cualquier normativa de carácter general cuya denominación puede ser acuerdo, circular, código, criterio, decreto, directiva, disposición de carácter general, disposición técnica, estatuto, formato, instructivo, ley, lineamiento, manual, metodología, Norma Oficial Mexicana, regla, reglamento o cualquier otra denominación de naturaleza análoga que expida cualquier sujeto obligado;

Reglamento: El Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Baja California y sus Municipios;

RETyS: El Registro Estatal de Trámites y Servicios;

ROMR: El Responsable Oficial de Mejora Regulatoria;

SARE: El Sistema de Apertura Rápida de Empresas;

Servicio: Cualquier beneficio o actividad que los sujetos obligados, en el ámbito de su competencia, brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables;

SECOFI: La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial;

SIMPLIFICA: El Programa de Simplificación de Cargas;

Simplificación: El procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia y la capacidad de síntesis en la elaboración de las regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos, o la digitalización o abrogación de los trámites que emanan de tales disposiciones de carácter general, que buscan eliminar cargas a la ciudadanía;

Sistema Estatal: El Sistema Estatal de Mejora Regulatoria;

Sistema Nacional: El Sistema Nacional de Mejora Regulatoria;

Sujeto(s) obligado(s): La administración pública estatal y sus

respectivos homólogos de los municipios y sus dependencias y entidades;

TIC: Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones;

Trámite: Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente en el ámbito federal, de las entidades federativas, municipal o de la alcaldía, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución;

VECS: El Programa de Ventanilla de Construcción Simplificada.



4. Introducción

La mejora regulatoria es una demanda ciudadana que surge a mediados de la década de los setenta en los países occidentales y que se ha venido consolidando como una política pública esencial para la elaboración de capacidades institucionales del Estado moderno, mismas que permitan la articulación entre un entorno normativo capaz de fomentar e incrementar la competitividad económica, además de propiciar el desarrollo humano de la sociedad en su conjunto.

Su propósito radica en perfeccionar la regulación, simplificación de trámites y servicios públicos, procurando los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad y la eficiencia a favor del crecimiento y bienestar general de la sociedad, reduciendo la carga administrativa que se impone a la ciudadanía.

Con la implementación de la política de mejora regulatoria se busca elevar los niveles de productividad y crecimiento económico a través de un gobierno cercano a la ciudadanía, mediante la disminución de obstáculos y costos al momento de realizar sus actividades.

Para lograr la implementación precitada, la OCDE, emitió diversas recomendaciones a México acerca de la necesidad de poner en funcionamiento la política de mejora regulatoria en todo el ente público y a cada uno de los órdenes de gobierno, desde una óptica transversal, integral y sistemática.

A finales de los ochenta, nuestro país estableció los primeros cimientos sobre la mejora regulatoria, al realizar algunos ajustes al marco regulatorio de las actividades económicas, propiciando con ello la libre concurrencia en los mercados, el desarrollo económico, la atracción de inversiones y la generación de empleos.



De manera específica, los inicios de esta política en México datan del año 1989, con la creación a nivel federal, de una unidad administrativa encargada de instrumentar el programa de desregulación económica, el primero en su tipo en el país, impulsado por la incursión de México al Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT), que marca la apertura al comercio exterior. Previamente, la regulación aplicable a los sectores productivos resultaba excesiva, lo que a su vez generaba un entorno económico negativo no favorable a la apertura comercial debido a los numerosos controles gubernamentales.

Al mismo tiempo, se iniciaba la desincorporación de empresas estatales, demandando un nuevo marco normativo que abandonara el control totalitario del Estado y diera paso a una perspectiva privada. Además, el país iniciaba una apertura comercial con nuestros vecinos del norte, que exigían reglas que permitieran competir al sector productivo mexicano, generando la necesidad de un nuevo diseño en la estructura normativa.

En relación con esto, el 5 de febrero de 2017 fue publicado, en el *Diario Oficial de la Federación (DOF)*, el decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la *CPEUM*, en materia de mejora regulatoria. Posterior a ello, el artículo 25, párrafo último, de la *Constitución*, impuso a las autoridades de todos los órdenes de gobierno dentro del ámbito de su competencia, la obligación de implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites y servicios.

Adicionalmente, el 18 de mayo de 2018 fue publicada, también en el *DOF*, la *Ley General*, a fin de establecer los principios y bases a los que deben sujetarse los distintos órdenes de gobierno, en el ámbito de sus competencias, en materia de mejora regulatoria.



Al analizar el camino andado, encontramos que durante estos 34 años se han gestado diversas leyes especializadas que hoy rigen los sectores más relevantes de la economía nacional, por lo que es correcto coincidir con lo que concluye la Estrategia Nacional en el sentido de que “la mejora regulatoria se ha convertido en una política pública de relevancia para la construcción de un Estado incluyente y moderno, así como para la promoción de una economía diversificada e innovadora”.¹

Si bien es cierto que el avance alcanzado ha permitido demostrar la fortaleza del sector financiero del país ante diversas crisis internacionales, los constantes cambios y nuevas tendencias mundiales de producción y mercados nos invitan a reforzar e impulsar la política pública de mejora regulatoria. Es en este contexto que la Estrategia Nacional marca una ruta programática de corto, mediano y largo plazo que nos permite visualizar y planificar las acciones gubernamentales para lograr las metas y objetivos plasmados, misma que está siendo constantemente monitoreada y evaluada por el Sistema Nacional creado con la reciente Ley General.

El reto que tenemos ahora en Baja California con la emisión de la Estrategia Estatal, es construir un documento que si bien debe ser acorde a la Estrategia Nacional, también debe reconocer nuestra realidad fronteriza, dinamismo empresarial y social que se vive en nuestra entidad. Se presenta la gran oportunidad de generar un instrumento que incentive procesos de gobierno abierto, elemento clave para contar con normas que respondan a las necesidades, trámites y servicios accesibles para la comunidad bajacaliforniana.

De igual manera, en el presente documento encontramos plasmada la misión y visión de la política gubernamental de mejora regulatoria a implementarse en Baja California, y se pueden identificar los objetivos, metas y líneas de acción de corto, mediano y largo plazo, elaborados de tal forma que se facilite su aplicación por parte del aparato gubernamental y su seguimiento por cualquier sector interesado en este

¹ Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria: <https://www.gob.mx/conamer/documentos/estrategia-nacional-de-mejora-regulatoria>



instrumento rector, del cual deben desarrollarse los tableros de control, avance y cumplimiento, así como todas las acciones y estrategias de socialización que aseguren la vigencia y utilización de la Estrategia Estatal como la guía de actuación en esta materia.

La Estrategia Estatal se compone de cuatro apartados prácticos entre los cuales se distribuyen los elementos a los que hace referencia el artículo 20 de la Ley, dejando incluso ciertos elementos para ser consultados en la Estrategia Nacional, mismos que se enlistan en lo siguiente:

- El primero dispone el diagnóstico estatal sobre el marco regulatorio, trámites, servicios e inspecciones, así como la identificación, análisis, impactos y retos de problemáticas, puntualizando la línea base, es decir, el estado actual de las cosas, y así empezar a detectar las oportunidades de mejora;
- El segundo nos remite a una serie de casos de éxito, establecimiento de compromisos, identificación del Consejo Estatal como el máximo órgano colegiado de mejora regulatoria en la entidad y la determinación de una serie de principios de gobierno abierto, esquema clave para asegurar el seguimiento, evaluación y utilidad del presente documento;
- El tercero presenta lo que configura el Sistema Estatal de Mejora Regulatoria, de acuerdo con el esquema establecido en la Ley, pero dispuesto de tal forma que permite adentrarnos más en sus componentes, funciones y funcionalidades, como elementos configurados para complementarse, y
- El cuarto y último apartado es, sin duda, el más ilustrativo, pues es aquí donde se puntualizan las actividades encaminadas a la consecución de los objetivos, metas y líneas de acción para la implementación a corto, mediano y largo plazo de la política de mejora regulatoria estatal, además de los ejes transversales



que la caracterizan, el plazo de implementación y aquellas causalidades o efectos prospectados identificables a través de los indicadores de evaluación.

Estos cuatro apartados reúnen los elementos mínimos establecidos en el artículo 20 de la Ley, con el objetivo de facilitar su comprensión, pero en especial, para asegurar su aplicación.

Por último, el reto que enfrenta Baja California no es menor. Si bien somos una de las principales entidades del país en materia económica y social, visiones claves de la política de mejora regulatoria esgrimida en la ley local, lo cierto es que hasta hoy contamos con un instrumento programático integral, en el que se establece puntualmente y se guía el actuar gubernamental en alianza con los sectores sociales, empresariales y educativos, haciendo posible una interacción transparente y participativa en la que se establezcan límites al poder gubernamental, que tienden a disminuir el margen de discrecionalidad con el que cuenta la persona servidora pública, evitando incentivos que propician la corrupción.

5. Diagnóstico estatal de mejora regulatoria

5.1 Antecedentes desde el ámbito federal

La mejora regulatoria es una demanda ciudadana que surge a mediados de la década de los setenta en los países occidentales y que se ha venido consolidando como una política pública.

En México, se sientan los primeros cimientos sobre la mejora regulatoria a finales de los ochenta, al realizarse algunos ajustes al marco regulatorio de las actividades económicas, propiciando con ello la libre concurrencia en los mercados, el desarrollo económico, la atracción de inversiones y la generación de empleos.

De manera precisa, la política de mejora regulatoria en nuestro país tiene sus orígenes en 1989, cuando se lanza por primera vez un programa de desregulación económica. En ese entonces, el gobierno del presidente Carlos Salinas de Gortari lanzó un programa planteado por Francisco Gil Díaz y Arturo Fernández Pérez sobre desregulación económica. Este plan fue encomendado a una oficina de reciente creación: la Unidad de Desregulación Económica (UDE). La UDE era una oficina adscrita a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI), por lo que la UDE debía regular las empresas y también llevar a cabo diagnósticos y propuestas para armonizar los marcos regulatorios con miras a realizar un proceso de apertura más acelerado, que daría lugar a la integración del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN).

En 1994 se promulgó la LFPA, en la que se estableció que los proyectos de disposiciones jurídicas como decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones generales, debían sustentarse en una manifestación de impacto regulatorio, que formulara la autoridad con facultades de expedir esa disposición y que justificara la existencia de la misma.



Con la llegada de Ernesto Zedillo Ponce de León a la presidencia se lanzó un segundo programa de regulación en noviembre de 1995, mediante la emisión del Acuerdo para la Desregulación de la Actividad Empresarial (ADAE), que tenía por objeto, precisamente, la desregulación de requisitos y plazos relacionados con el establecimiento y operación de empresas. A su vez, con a partir de este programa se creó el Consejo para la Desregulación Económica, y con apoyo de la UDE tendría lugar la primera serie de modificaciones en materia de mejora regulatoria.

En el año 2000, el ejecutivo federal sometió a consideración del H. Congreso de la Unión una iniciativa de reformas a la LFPA, cuyo propósito se centraba en institucionalizar la política de mejora regulatoria a través de la inclusión de un Título Tercero.

Con esta iniciativa se creó la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), encargada de promover la política de mejora regulatoria que originalmente había realizado la entonces Unidad de Desregulación Económica de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. Asimismo, se estableció de manera permanente la participación de los sectores social y privado mediante la creación del Consejo Federal para la Mejora Regulatoria.

Implementación de la Política de Mejora Regulatoria en Baja California

Periodo 1995-1998:

"Del Programa de Desregulación y Simplificación Administrativa"

Durante esta administración estatal se impulsó el proceso de "Revisión del Marco Regulatorio de la Actividad Empresarial", a través del cual se hizo un esfuerzo para lograr que los trámites gubernamentales a los que se tenían que sujetar las empresas —tanto para su creación como para su operación— alcanzaran los mismos niveles de



reducción y simplificación que tenían las empresas de los países con los que en aquellos años competía Baja California.

Para conseguir este objetivo, se celebró con el gobierno federal un "Acuerdo de Coordinación para la Desregulación de la Actividad Empresarial en el Estado de Baja California", en función del cual el ejecutivo emitió un documento para que las autoridades correspondientes llevarán a cabo la revisión del marco regulatorio de la actividad económica, creándose así el Consejo Estatal de Desregulación Económica como cuerpo colegiado de consulta y apoyo a la secretaría estatal en este rubro.

De igual forma, se suscribió un Acuerdo de Coordinación para la Desregulación de la Actividad Empresarial en cada uno de los entonces cinco gobiernos municipales de la entidad, a fin de que estos, en la esfera de sus atribuciones, llevarán a cabo un programa especial que atendiera la reducción y simplificación administrativa en todas aquellas regulaciones que afectaban las actividades productivas de sus respectivas localidades.

En su gestión se emitió un diagnóstico donde se identificaron 124 trámites empresariales y se formularon 90 propuestas de simplificación, mismas que se sometieron a consenso entre las diferentes dependencias y organismos empresariales.

Culminada la revisión del marco regulatorio en la gestión de dicho gobierno estatal, llevó a cabo la integración de un Registro Estatal de Trámites, que serviría de guía única para trámites y gestiones, que se regiría y podría modificarse a través de las instancias que, en su momento, señaló el Acuerdo de Desregulación de la Actividad Empresarial. Desde entonces se conoce como Registro Estatal de Trámites y Servicios.

El Gobierno del Estado de Baja California publicó en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California*, el 14 de febrero de 1997, un acuerdo mediante el cual se establecieron las bases para llevar a cabo la desregulación de requisitos y plazos relacionados con la obtención de la autorización en materia de impacto ambiental (hoy MIA); así como el trámite de inscripción y revalidación al Registro Estatal de Descargas de Aguas Residuales. Ambos procesos continúan vigentes, habiéndose modificado algunas de las denominaciones.

"Del Programa de Desregulación de la Actividad Empresarial"

En este periodo se concluyó con la revisión del marco regulatorio de algunas dependencias y entidades de la administración pública estatal, mediante un esfuerzo conjunto entre estas, los sectores empresariales y colegios de profesionistas, quienes aportaron sus valiosas propuestas para alcanzar los objetivos del Programa.

En 13 dependencias y entidades descentralizadas concluyeron con los trabajos de desregulación, que, a esa fecha, consistieron en el análisis y elaboración de propuestas en un total de 93 gestiones de carácter empresarial, lográndose, en algunos casos, reducciones de hasta 50% en sus tiempos de respuesta, eliminando en promedio 30% de los requisitos en los trámites, actualizándose formatos y rediseñando los procedimientos de gestión.

En el ámbito municipal, el análisis del marco que regula a la Dirección de Planeación de Desarrollo Territorial, Urbano y Ecología en Tijuana (hoy SDTUA), condujo a identificar un total de 46 trámites empresariales, eliminando 22 de ellos; de los 24 que permanecieron, a 9 se les propuso la reducción de los tiempos de respuesta. Adicionalmente, se eliminaron 47 requisitos que sobre regulaban la actividad empresarial.

En cumplimiento del Acuerdo para la Desregulación de la Actividad Empresarial se promovió su publicación en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California* de fecha



19 de enero de 1996, mediante el cual se regulaba el Registro Estatal de Trámites Empresariales, que serviría como guía única para las diligencias que se realizaban ante la administración estatal.

Periodo 1998-2001:

Se dio continuidad a los programas de mejora regulatoria, implementando un portal de trámites y servicios gubernamentales a través de internet, para brindar a los usuarios una moderna opción para realizar sus gestiones en los servicios que ofrecía la administración estatal. Hubo algunas dependencias que ya contaban con trámites en línea, siendo estas la Dirección General de Ecología y la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, así como la Secretaría de Turismo y la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Con el propósito de continuar las mejoras en la calidad de los servicios en las dependencias estatales se implementó el Programa de "Usuario Simulado", con el que identificaron áreas de oportunidad que fueron cristalizadas en propuestas de desregulación y canalizadas a las dependencias para la mejora de trámites y servicios.

Con la finalidad de conocer la percepción del sector empresarial ante los servicios gubernamentales, se realizó un monitoreo sobre la calidad de la prestación del servicio en los tres órdenes de gobierno; derivado del mismo, se logró la opinión satisfactoria de los usuarios sobre el particular.

Se promovió una campaña para difundir la normatividad gubernamental, para que los usuarios conocieran cuáles eran los trámites y servicios que prestaban las dependencias, así como sus respectivos requisitos, tiempos de respuesta y costos.



Se llevaron a cabo diversos Foros Estatales de Mejora Regulatoria, donde se reunirían grupos de especialistas del sector gubernamental, académico y privado, para analizar los nuevos esquemas y realizar propuestas que permitirían reducir los obstáculos regulatorios y eficientizar la calidad en la prestación de los servicios a las empresas y a la ciudadanía.

Periodo 2001-2007:

El discurso durante esta época fue dirigido a atender las necesidades ciudadanas, la forma en que se prestaban los servicios colectivos, la asignación y ejercicio del presupuesto público, la decisión en la ejecución de las obras, la utilización de los recursos a cargo del Estado y la rendición de cuentas.

Pretendieron asumir el reto de ofrecer a la ciudadanía el más alto nivel de calidad en las instalaciones, espacios y áreas accesibles, confortables, dotándolas de equipos y sistemas tecnológicos modernos, que permitieran ofrecer servicios automatizados basados en la sistematización de los procesos y en el uso eficiente de los recursos.

Para lograr esos esfuerzos ofrecieron la certificación de los procesos que garantizara a la ciudadanía que los trámites que realizaran fueran apegados a derecho, confiables y justos.

Se trabajó en la estandarización de los procesos administrativos y de gestión de las dependencias y entidades, con el fin de consolidar la aspiración de responder ante la ciudadanía de una misma forma, como "Un Solo Gobierno".

Con la implementación y el uso de tecnologías de información y comunicación decidieron transformar las prácticas cotidianas del quehacer gubernamental, modificando sustancialmente no solo las formas de trabajo, sino también las actitudes y motivaciones con que estas se realizaban, conformando en su conjunto



una renovada cultura de servicio, atención, responsabilidad y compromiso en los servidores públicos.

Se estableció el programa de innovación y competitividad en la administración pública, programa que permitió, por un lado, lograr una mejor efectividad en los procesos internos, y por el otro, brindar a la ciudadanía mayor accesibilidad a los servicios de gobierno.

Bajo el contexto de la modernidad, el uso de las tecnologías de información y comunicaciones permitió consolidar una plataforma para impulsar la transformación y avanzar en las distintas dependencias del poder ejecutivo.

El enfoque de innovación que esa administración propuso, además de trabajar alrededor de los servicios electrónicos, buscó adecuar los medios de interacción en esos entonces utilizados, ampliando así la capacidad de cobertura para toda la población de la entidad, buscando que la comunidad interactuara con el gobierno de manera más accesible.

Con esta sistematización, se pretendió continuar con el desarrollo de aplicaciones para la mejora en la prestación de servicios. Se trabajó tanto en los procesos para la solicitud de servicios, como en aquellos que le permitieran a la ciudadanía el cumplimiento de sus obligaciones, siendo el principal objetivo la disminución en los tiempos de atención, así como la eficiencia de los recursos.

Otro de los factores sobre los que se enfocaron las mejoras realizadas fue la integración de aplicaciones informáticas de diversas dependencias, para ofrecer a la ciudadanía un solo punto de atención.

Desde entonces, el Poder Ejecutivo ha intentado impulsar el uso de las TIC para lograr la simplificación administrativa, evitando que la ciudadanía gaste dinero, tiempo y esfuerzo en realizar algún trámite o solicitar un servicio.



Periodo 2007-2013:

Durante este periodo se llevó a cabo la implementación de procesos desregulatorios innovadores y el uso de tecnologías.

Previo a finalizar su gestión, el 28 de septiembre de 2012 fue publicada en el *Periódico Oficial del Estado*, la entonces *Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Baja California*, cuyo objetivo fue establecer las bases para la simplificación y/o eliminación de trámites gubernamentales, para contribuir a incrementar la competitividad económica en nuestra entidad.

En los artículos 14 y 17 de dicha ley se mandata la creación del “*Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Baja California*”, teniendo como atribuciones revisar la regulación en materia económica, diagnosticar los efectos y elaborar las propuestas de mejora.

Con la implementación de esta ley, el Ejecutivo Estatal pretendió ejecutar una Agenda de Mejora Regulatoria como parte de los Proyectos Estratégicos, la cual comprendería el análisis de prácticas y políticas exitosas para promover la mejora regulatoria a nivel nacional, optimizar la competitividad del Estado, la facilidad para hacer negocios en la entidad, y elevar la calidad de los trámites estatales y municipales en México.

Enfocaron sus esfuerzos en modernizar el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, ofreciendo digitalizar el 100% de sus expedientes para su preservación y resguardo. También incorporaron la firma electrónica avanzada, brindando seguridad jurídica y validando la autenticidad de los trámites; incluyó también que las solicitudes de trámite, el pago y la entrega de certificados se realizaran en línea, eliminando el resguardo de copias fotostáticas anexas al protocolo original.



Durante su gestión se implementó el Portal de Compras del Estado, denominado "Compras BC", que permitiría la participación de las MIPYMES como proveedores, generando mayor apertura. Se pretendió transparentar los procedimientos de compras y ahorro de tiempo a proveedores, y agilizar y reducir el tiempo de adjudicación en los procesos de compras que comprendían. Previo a esta implementación, el tiempo de respuesta bajó de tres semanas a 48 horas, incrementando el porcentaje de compras del Gobierno del Estado a MIPYMES de 77% en 2007, a 87% en 2011, de acuerdo con los datos arrojados en el informe de gobierno. Estos resultados son presuntivos, pues no se tiene registro de dicho sistema en el que efectivamente se haya presentado un incremento en las compras a las empresas. Respecto al Programa de Mejora de Trámites y Servicios, depuraron el catálogo eliminando 281 trámites, dando como resultado que de 818 quedarán 537, lo que se tradujo en un 35% de avance.

En 2011, durante la administración encabezada por Osuna Millán, se reconoció al modelo de compras del Gobierno del Estado como el segundo mejor a nivel nacional, en el estudio realizado por el IMCO y denominado "*Competencia en las compras públicas 2011*". Como parte de este reconocimiento, la empresa Telmex y el Comité de Informática de la Administración Pública Estatal y Municipal, A.C. le otorgaron el premio de Innovación, Tecnología y Gobierno (I+T Gob 2011).

La política integral de mejora regulatoria se pretendió ejecutar a través del uso de las tecnologías de la información, estableciendo las bases hacia una nueva forma de gestión de la administración pública al servicio de la gente: el gobierno digital, política de la cual se ha dado continuidad en las administraciones posteriores, y a la fecha se triplican los esfuerzos para que las TIC sean parte cotidiana en el quehacer gubernamental y, sobre todo, para beneficio de la ciudadanía.



Periodo 2013-2019:

Se dio continuidad a la política de mejora regulatoria mediante el programa de mejora y simplificación de trámites y servicios, de modo que en ese periodo se eliminaron requisitos en 593 trámites y servicios. Se implementó el uso de cajeros automáticos ubicados en las plazas y centros comerciales concurridos en todos los municipios del estado, como parte del programa de Simplificación de Cargas, en apoyo a la ciudadanía, para evitar vueltas innecesarias a las dependencias de gobierno. Con ello, se realizaría, de forma digital, la expedición de actas de nacimiento, el pago de agua con líneas de captura y el pago de constancias de antecedentes penales. Asimismo, diseñaron un portal de internet gubernamental que contuvo la actualización de requisitos, tiempo de respuesta, costos, sitios de atención para los trámites y servicios de la administración pública estatal, incluso la geolocalización de cada uno de ellos.

De manera adicional, se logró la coordinación con el gobierno federal para implementar la expedición de actas de nacimiento con firma electrónica, la cual se podía obtener en línea a través del portal <https://www.gob.mx/ActaNacimiento/>, disponible las 24 horas, los 365 días del año.

Además, se fomentó la digitalización de los trámites dirigidos a la ciudadanía, con el fin de mejorar la atención y la percepción que se tenía de la administración pública. Se impulsó el uso de la firma electrónica avanzada para iniciar y concluir con los trámites relativos a certificados de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio (RPPC), así como sus avisos y notificaciones; expedición de carta de no inhabilitación, certificado de situación laboral, emisión de constancia de estudios y certificados de terminación de estudio en el Colegio de Bachilleres, constancia de empleo de burocracia, órdenes de compra y servicio, y constancia de empleo de magisterio, entre otros.



También aparece que durante su gestión se implementó la ventanilla única de trámites electrónicos, dando oportunidad al servicio en trámites de control vehicular, incrementándose de 6 892 en 2018, a 9 050 trámites en 2019, lo que refleja 31% del total.

En cuanto al programa de adquisiciones, se buscó implementar una nueva plataforma para el control y administración de las adquisiciones realizadas por la Oficialía Mayor de Gobierno, utilizando las tecnologías en cada proceso; con ello, provocarían una mayor interacción con la ciudadanía para la obtención de información pública.

Periodo 2019-2021:

En esta corta gestión no se tuvo oportunidad de impulsar programas en esta materia. Se pretendió trabajar en un marco normativo moderno que respondiera a las necesidades de la ciudadanía en Baja California.

En coordinación con el poder legislativo, impulsaron una iniciativa de Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Baja California, con el objetivo de establecer parámetros y evitar la regulación excesiva en los trámites y servicios, proponiendo la participación ciudadana y de los diversos sectores económicos, iniciativa a la cual no se le dio trámite y, por ende no produjo efectos legales.

5.2 Marco regulatorio estatal

5.2.1 Regulaciones

Del análisis a la regulación existente detectamos que, efectivamente, no contamos con un registro estatal de regulaciones en el cual se concentren todas aquellas que son observables en la entidad.



El Congreso del Estado, a través de su sitio de internet, tiene implementado un catálogo actualizado y de fácil lectura en el que se encuentran las regulaciones expedidas por ese cuerpo colegiado. Por su parte, el poder ejecutivo estatal no cuenta con algo similar, y buscar una regulación emitida por ellos resulta muy complicada, además de que no permite conocer con certeza si la regulación está vigente. En cuanto a los ayuntamientos, solamente Mexicali, Tijuana y Ensenada cuentan con una especie de catálogo en el que se puede encontrar con cierta facilidad la normatividad emitida por ellos. En lo que respecta a Tecate, al momento de la consulta no se pudo encontrar una sección o algo similar que pudiera facilitar la consulta de su reglamentación. Por último, en el caso Playas de Rosarito, se puede acceder a su regulación, pero a través del portal de transparencia, sin embargo, este no se encuentra actualizado y genera incertidumbre.

Ahora bien, sobre la calidad de estas, es necesario remitirse a una de las fuentes importantes en este rubro: la Encuesta Nacional de Calidad Regulatoria e Impacto Gubernamental en Empresas (ENCRIGE), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la cual brinda información relevante respecto del impacto regulatorio.

Desde la perspectiva de las empresas, en la más reciente evaluación (realizada en 2020) se puede observar que 38.5% del total de las unidades económicas del estado consideraron que durante dicho año (2020), el marco regulatorio representó un obstáculo para el logro de sus objetivos. Por otro lado, 61.5% manifestó que en ese mismo año, las cargas administrativas para cumplir con el marco regulatorio fueron mayores, o bien siguieron igual de pesadas que en 2019, lo que indica que no percibieron una mejora en las regulaciones en comparación. Otro dato importante es que 78% pudo identificar costos monetarios al realizar acciones relacionadas con las regulaciones a las cuales fueron sujetas, indicando que, en promedio, cada unidad económica gastó 186 043 pesos por cargas administrativas, casi el doble al reportado a nivel nacional (95 760 pesos). De acuerdo con lo anterior, es claro que se tienen



retos muy importantes en materia de regulación que deben trabajarse, como los que se enlistan a continuación:

1. Dificultad para localizar las regulaciones.
2. Falta de certidumbre en cuanto al contenido, vigencia o actualización de la regulación.
3. Falta de uniformidad y versiones no amigables a la lectura en algunos casos.
4. Escasa o nula participación de sectores interesados en los procesos regulatorios.
5. Carencia de procesos de evaluación de las regulaciones.

Es preciso concluir que la aplicación de las herramientas que establece la Ley, deberá corregir las situaciones antes descritas y, por ende, impactar positivamente en el funcionamiento de los sectores productivos del estado.

5.2.2 Trámites y servicios

El Registro Estatal de Trámites y Servicios tiene por objeto otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información.

Tener actualizado el registro de trámites y servicios promueve la revisión del marco regulatorio estatal y propone la simplificación o eliminación de trámites que no generen valor para las empresas y público en general, con el objeto de que sólo subsistan los necesarios y se puedan realizar en el menor tiempo posible, incorporando innovaciones tecnológicas más accesibles para beneficio de la sociedad.

Bajo esta consideración, se tiene lo siguiente:

- En 1995 se implementa el Acuerdo para la Desregulación de la Actividad Empresarial en el Estado (ADAEE) y se crea el Registro Estatal de Trámites Empresariales (RETE).



- En 2010 se pone a disposición de los ciudadanos el portal de Atención Sistematizada de Trámites y Servicios (ASISTE), con un registro de 537 trámites y servicios en 690 centros de atención. Como resultado de un proceso de revisión del marco regulatorio, de 818 trámites y servicios en 2009, para el año 2010 hubo una reducción de 537 registros.
- Durante el 2018 se llevó a cabo en la entidad un diagnóstico de los trámites y servicios a través del Programa de Simplificación de Cargas (SIMPLIFICA), para medir el tiempo y el costo social de los trámites de la administración pública, esto es, 714 trámites y servicios correspondientes a 49 dependencias de la entidad.
- Del 2013 al 2019 hubo un incremento en el número de registros en el portal del Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETyS), eliminando requisitos innecesarios en 593 trámites y servicios.
- Del 2021 a abril del 2023, el portal gubernamental del RETyS contaba con un registro de 654 trámites y servicios de las dependencias de la administración pública estatal.
- En el 2023 se rediseñó el portal gubernamental a través de la página web <http://retys.bajacalifornia.gob.mx/>, dando paso a la creación de una nueva herramienta tecnológica para la inscripción de los trámites y servicios, con secciones de información y documentación establecidas en la Ley General y Ley, con la finalidad de lograr la interoperabilidad entre ambos sistemas, el CNARTyS —desarrollado por la CONAMER— y el RETyS —desarrollado por el Poder Ejecutivo Estatal.

El proceso fue el siguiente:

1. En una primera etapa se registraron y validaron los centros de atención que brindan trámites y servicios.
2. Después se dio paso al proceso de inscripción de aproximadamente 796 trámites y servicios.



3. Al concluir la actualización e integración en el registro estatal, se procederá a una última etapa, consistente en acciones de simplificación y mejora regulatoria en los trámites y servicios.

El reto es mantener una política pública de mejora regulatoria que garantice trámites y servicios ágiles por parte de las instituciones de gobierno, a través de la simplificación, fusión, desregulación, eliminación de trámites o servicios innecesarios en beneficio de la sociedad y de la actividad económica del estado.

5.2.3 Inspecciones

Las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias son algunos de los componentes fundamentales en todo marco regulatorio. A través de estas, el Estado realiza la vigilancia, promoción, control, comprobación, supervisión o corroboración a personas físicas o morales del sector privado sobre el cumplimiento de la regulación, o bien se asiste y asesora en el cumplimiento de esta, siendo en ciertos casos requisito para obtener la resolución de un trámite.

Las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias son otra situación de interacción entre la ciudadanía y la autoridad. En relación con estas, la ENCRIGE estimó, a nivel nacional, 4.8 millones de inspecciones realizadas a las unidades económicas durante 2020, de las cuales, 2 millones fueron en materia de protección civil, 1.6 millones de tipo sanitarias, y 0.5 millones en materia ambiental.

Las empresas micro y las unidades industriales fueron las que tuvieron mayor número de inspecciones.

Entre los problemas más comunes que refieren las unidades que recibieron inspecciones durante el 2020 se encuentran: primero, que las inspecciones contradicen o contraponen la norma; en segundo lugar, la mala interpretación de la ley; y por último, los malos tratos por parte de la autoridad.



En el mismo tenor, el nivel de satisfacción de las unidades económicas con respecto a las inspecciones se ubica a nivel nacional, en promedio, en 78.4%, siendo 98% el nivel de satisfacción más alto, y 45.3% el más bajo.

La ENCRIGE consideró que, en el estado de Baja California, 78% de las unidades económicas incurrieron en costos monetarios para cumplir con las regulaciones durante ese año; este es un nivel superior a la media nacional, que fue de 60.8%.

Otro resultado de la encuesta arrojó que, en el 2020, del total de unidades económicas de Baja California, 48.2% consideraron los procedimientos de fiscalización y el cumplimiento de regulaciones —como trámites, licencias, permisos o inspecciones gubernamentales— un obstáculo para alcanzar los objetivos de los negocios; mientras que a nivel nacional, 28.2% de las unidades económicas percibieron la misma problemática para poder cumplir sus objetivos.

En cuanto a las visitas e inspecciones, para el estado de Baja California se estiman 160 805 inspecciones realizadas a las unidades económicas durante el 2020; de ellas, 35.7% fueron de uso de suelo de fines diversos; 19.3%, inspecciones de protección civil; 18.1%, inspecciones sanitarias; 16.5%, inspecciones laborales de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; 7.3%, inspecciones de medio ambiente; 0.3%, inspecciones laborales del Instituto Mexicano del Seguro Social, y 2.9%, inspecciones diversas.

En relación con el cumplimiento de inspecciones, se ha identificado a esta como una actividad relevante, pues se destinan recursos y tiempo para atender dichos procedimientos. En este sentido, se ha detectado que las materias protección civil, trabajo y previsión social, así como las relacionadas con el Instituto Mexicano del Seguro Social, son las más frecuentes a cumplir por los empresarios.

Como resumen, las inspecciones repercuten en el funcionamiento diario de las empresas. Por ello, es de suma importancia que se realicen bajo criterios de legalidad y transparencia y que estén fundamentadas para no impactar de manera negativa en el desempeño de las unidades económicas.



5.3 Análisis del impacto económico del marco regulatorio estatal (regulaciones, trámites, servicios e inspecciones)

La regulación es esencial para reducir costos de transacción y, a la vez, mitigar fallas de mercados que operan sin restricciones. La ausencia de regulación pocas veces constituye una solución idónea, no obstante, en Baja California, la regulación ha sobrepasado un umbral razonable, volviéndose excesiva y redundante, imponiendo costos económicos y sociales notables.

La regulación ineficiente del estado ha obstaculizado a los emprendedores bajacalifornianos, desincentivando la inversión y generando costos económicos sustanciales para la población en general. Esto ha llevado a una pérdida de competitividad, productividad y empleo, restringiendo el potencial de crecimiento económico. La falta de una estrategia eficaz de mejora regulatoria ha resultado en una maraña de leyes y ordenamientos de variada efectividad, creando complejidades que perjudican a la ciudadanía.

La mejora regulatoria está respaldada tanto teórica como prácticamente, en particular en relación con la productividad y el empleo. Baja California ha abordado estos desafíos aprovechando recomendaciones de la OCDE y el IMCO. Como parte de estas acciones, la Ley de 2012 simplificó la administración y orientó las regulaciones hacia las necesidades ciudadanas, favoreciendo el crecimiento económico y mejorando la competitividad. Asimismo, los trámites empresariales se simplificaron, promoviendo la creación de negocios formales y estimulando la productividad. Sin embargo, estas medidas no se han reflejado en el Índice de Competitividad Estatal creado por el IMCO.

La evidencia respaldada por el IMCO sugiere que barreras regulatorias excesivas, marcos normativos complejos y duplicidades perjudican tanto a empresas como a la ciudadanía. Esto afecta más directamente a las PyMES, limitando su crecimiento al destinar recursos a trámites en lugar de actividades productivas. Esta complejidad genera inseguridad jurídica, aumenta costos y obstruye la innovación.



En 2021, el promedio de pagos, trámites o solicitudes de servicios por persona fue de 12, en comparación con el promedio nacional de 8.8 (ENCIG, 2021). De los usuarios, 43.1% realizó estas gestiones en instalaciones gubernamentales, mientras que 2.7% utilizó líneas telefónicas (ENCIG, 2021). Por otra parte, 38.2% experimentó dificultades en sus gestiones, principalmente barreras al trámite 80.9%.²

El gobierno electrónico tuvo impacto, con 45.7% de la población interactuando con el gobierno en línea. El 33.5% usó formularios web para trámites, y 2.8% empleó redes sociales para comentarios (ENCIG, 2021). El sector salud lideró en visitas a instalaciones gubernamentales, registrando 100% de atención médica de urgencia.

La satisfacción con los servicios públicos varió: 75.6% se mostró satisfecho con los servicios federales, 43.5% con los municipales, y 39.6% con los estatales. El uso del servicio de internet en operaciones comerciales fue de 71.7% en 2020, con 81.2% de satisfacción en velocidad (ENCIG, 2021).

En 2020 se realizaron 2.8 millones de trámites, pagos o solicitudes de servicios en Baja California, con un promedio de 32.4 por unidad económica. Las empresas grandes y del sector industrial lideraron en cantidad. La satisfacción varió: 93.1% se sintió satisfecho con el pago de luz, y 85.1% con el tiempo empleado (ENCIG, 2021).

El trato recibido también impactó la satisfacción, con un 85.5% satisfecho. Por su parte, 97.5% obtuvo lo requerido en sus gestiones (ENCIG, 2021).

Se estima que el costo de cumplir regulaciones en México en 2020 fue de 238.9 mil millones de pesos, equivalente al 1% del PIB.

En resumen, la política pública busca un marco regulatorio eficiente para fomentar el crecimiento económico y la productividad. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos implementados, la complejidad normativa y la falta de coordinación persisten, limitando el potencial económico del estado.

² Con datos proporcionados por el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. a la Secretaría de Economía e Innovación del Gobierno del Estado de Baja California, agosto del 2023.



Aun cuando Baja California ha mejorado en la simplificación de trámites y servicios, persisten desafíos en términos de satisfacción, regulaciones y cargas administrativas. La satisfacción general, la eficiencia en el tiempo y el trato recibido siguen siendo áreas de enfoque, al igual que la optimización del marco regulatorio para impulsar el desarrollo económico. Se requiere una implementación más efectiva y una regulación más coherente para liberar este potencial no aprovechado.

5.4 Problemáticas de la regulación en el estado

Tomando en consideración lo estipulado en el presente capítulo, es decir, el diagnóstico en el que se identificó el estado de las regulaciones, trámites, servicios e inspecciones, su impacto económico, así como los antecedentes y situación actual de la mejora regulatoria, es posible esbozar e identificar una serie de problemáticas que a continuación se enlistan:

Problemática 1. Falta de una visión integral y planificada de la política de mejora regulatoria: No obstante que se detectó una serie de acciones y esfuerzos en materia de mejora regulatoria, estas no se han realizado de manera integral, sino dispersa y sin un rumbo claro, con una visión de gobierno a corto, mediano o largo plazo, observando avances insuficientes que garanticen un gobierno de calidad, transparente y transformador. Sin embargo, esto es un problema exclusivo de Baja California, por lo que es necesario, en primer término, trabajar de forma sistemática, alineados a la política nacional de mejora regulatoria, e implementar un instrumento programático que cohesione y dé rumbo a las acciones de gobierno en la materia.

Problemática 2. Marco regulatorio excesivo, disperso y opaco: Del análisis realizado se identificaron cuestiones importantes que inciden en la calidad y observación de las regulaciones, entre lo que destacan las altas cargas administrativas y altos costos de cumplimiento, considerando al marco regulatorio como un obstáculo para el logro de sus objetivos, situación que inhiben el desarrollo y bienestar, pero además, propicia incentivos para la corrupción.



Problemática 3. Trámites y servicios complejos: De acuerdo con los datos mostrados, se detectó que la población regularmente presenta problemas en la realización de los trámites, destacando en especial la inversión excesiva de tiempo, además de la falta de claridad de procesos. Por otro lado, el nivel de satisfacción en la prestación de los servicios por parte del estado es el más bajo en comparación con los federales o municipales. Todo lo anterior también se traduce en un espacio proclive para actos de corrupción.

El reto identificado en esta y la anterior problemática es la correcta aplicación de las herramientas de mejora regulatoria que garantice contar con regulaciones, trámites y servicios óptimos, funcionales y apegados al contexto socioeconómico que impulsen y prioricen el producto interno, además de ampliar la posibilidad de realizarlos de forma digital, como una opción adicional a la modalidad presencial.

Problemática 4. Inspecciones autoritarias: Los problemas identificados fueron que las inspecciones no se ajustan al marco normativo, realizan una incorrecta interpretación de la ley y se observan conductas inapropiadas por parte de la autoridad, mismas que les representaron costos monetarios innecesarios y de igual forma las percibieron como un obstáculo para alcanzar sus objetivos. Aquí el reto es establecer las acciones necesarias para fortalecer su desahogo y brindar confianza en la ciudadanía.

Problemática 5. Ausencia de mecanismo de coordinación: Se detectó que la coordinación entre los distintos órdenes y poderes de gobierno no está "institucionalizada", lo que provoca que no se implementen las acciones con una visión integral y con orientación de bienestar social. El reto que se enfrenta en ese rubro es la correcta aplicación de las leyes de la materia, así como la implementación real del Sistema Estatal de Mejora Regulatoria.



Problemática 6. Falta de mecanismos de seguimiento y evaluación de la política de mejora regulatoria:

La ejecución de programas, políticas y acciones en materia de mejora regulatoria no se ha acompañado de ejercicios sistemáticos de seguimiento y evaluación. El reto, en este sentido, no es solamente llevarlas a cabo en apego a la normatividad, sino, en la medida de lo posible, integrar estos ejercicios a los sectores social, educativo y empresarial.

Uno de los retos más importantes que se relaciona con las problemáticas detectadas es la formación de las competencias necesarias en todo el aparato gubernamental en materia de mejora regulatoria, que posibilite la aplicación en tiempo y forma de la estrategia estatal.



6. Buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria

6.1 Casos de éxito internacional

Los desafíos regulatorios son cada vez más globales, es por ello que los resultados a lograr del Programa Estatal de Desarrollo de Baja California 2022–2027 están íntimamente asociados con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible³ aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en particular y precisamente, con los 17 objetivos de desarrollo sostenible, como lo son el bienestar de la población— en especial los sectores más vulnerables—, la equidad de género, la movilidad, la crisis migratoria, la crisis climática y la biodiversidad, así como la salud, educación y seguridad pública, entre otros. A ello, se suma la necesidad de mejorar la productividad, el desarrollo económico sostenible, garantizar un comercio internacional ágil y fluido y, más recientemente, aprovechar los beneficios y advertir de los riesgos que presenta la transformación digital.

La OCDE, un organismo de cooperación internacional integrado por 38 naciones, cuenta, desde hace más de 20 años, con una estructura permanente de expertos que atienden la mejora regulatoria de sus países miembros, de los que México forma parte.

Uno de sus informes más destacados es "Recomendación del Consejo sobre Política y Gobernanza Regulatoria",⁴ un multicitado e ineludible referente global que pese a que fue publicado hace más de diez años (2012), sigue siendo una guía de la que se nutren los reguladores de todo el mundo, además de una base de los informes posteriores elaborados por la OCDE. Dicho documento presenta 12 recomendaciones, mismas que en resumen se describen a continuación:

³ Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N15/291/93/PDF/N1529193.pdf?OpenElement>

⁴ Recomendación del Consejo sobre Política y Gobernanza Regulatoria 2012. <https://www.oecd.org/gov/regulatory-policy/Recommendation%20with%20cover%20SP.pdf>



1. Establecer un compromiso político de alto nivel para implementar una política integral de calidad regulatoria cuyos objetivos sean claros. Debe contar con marcos de referencia para que su implementación garantice que los beneficios sociales, económicos y medioambientales justifiquen sus costos.
2. Adherir los principios de gobierno abierto —tales como la transparencia y la participación social— al proceso regulatorio, con el objeto de asegurar que la regulación sirva al interés público y recoja las necesidades de aquellos que serán afectados por ella. Esto implica ofrecer oportunidades (incluso en línea) para que el público contribuya tanto en el proceso para elaborar propuestas como para el análisis regulatorio. Los gobiernos deben asegurar que las regulaciones sean comprensibles y claras, para que los involucrados entiendan fácilmente cuáles son sus derechos y obligaciones.
3. Crear instituciones y mecanismos para supervisar, apoyar e implementar los procedimientos y objetivos de la política regulatoria y, en consecuencia, promover la calidad de la regulación.
4. Integrar la Evaluación de Impacto Regulatorio (EIR) en las primeras etapas del proceso de diseño de políticas públicas, para formular proyectos regulatorios nuevos. Identificar claramente las metas de política pública, y evaluar si es necesaria la regulación y de qué manera puede ser más efectiva y eficiente para alcanzar dichas metas. Considerar otras iniciativas, distintas a la regulación, para identificar la mejor opción.
5. Revisar sistemáticamente el inventario de regulaciones y contrastarlas con las metas de la política pública, considerando costos y beneficios, a fin de asegurar que las regulaciones estén actualizadas y sus costos estén bien justificados, para que sean rentables, consistentes y cumplan con los objetivos de política pública.
6. Publicar, de manera periódica, informes acerca del desempeño de la política regulatoria, mencionando a las autoridades encargadas de aplicarla. Dichos informes deben contemplar información acerca de cómo funcionan, en la



práctica, herramientas regulatorias tales como la EIR, la consulta pública y la revisión de las regulaciones existentes.

7. Desarrollar una política congruente que contemple las funciones de las entidades regulatorias con la finalidad de crear confianza en el sentido de que las decisiones se toman a partir de criterios objetivos, imparciales y coherentes, sin conflictos de interés, prejuicios ni influencias indebidas.
8. Asegurar la efectividad del sistema para que los órganos facultados para emitir sanciones en el ámbito regulatorio procedan legalmente, y que sus procedimientos sean justos y garanticen que las personas y las empresas tengan acceso a estos sistemas de revisión, a un costo razonable, y conozcan las decisiones oportunamente.
9. Aplicar estrategias para diagnosticar, gestionar y comunicar los riesgos, tanto cuando se diseñan como cuando se implementan las regulaciones, para asegurar que estén bien orientadas y sean efectivas. Los reguladores deben evaluar sus efectos y diseñar las estrategias de respuesta que deben ser aplicadas.
10. Promover la coherencia regulatoria entre los niveles de gobierno supranacional, nacional y subnacional. Identificar problemas transversales en materia de regulación en todos los órdenes de gobierno, con el objeto de promover la coherencia entre los enfoques regulatorios y evitar la duplicidad o conflicto de regulaciones.
11. Impulsar el desarrollo de capacidades en gestión regulatoria en los órdenes subnacionales de gobierno.
12. Al desarrollar medidas regulatorias, considerar los estándares y marcos de referencia internacionales, así como sus posibles efectos fuera de su jurisdicción.

Las buenas prácticas internacionales en mejora regulatoria no suelen destacar aspectos deficientes que presentan los países más avanzados en esta materia. Todas las naciones que integran la OCDE tienen instalados sus dispositivos institucionales



para el abordaje de la mejora regulatoria y muestran claros avances. Sin embargo, muchos de ellos presentan rezagos que conviene destacar y que esta estrategia habrá de considerar para atender esas omisiones en etapas tempranas de su aplicación.

Nueve años después del documento aludido la OCDE publicó el informe *Regulatory Policy Outlook (Perspectiva de la Política Regulatoria) 2021*,⁵ en el que se evalúan los siguientes avances y retos pendientes en materia de mejora regulatoria de los países que integran la organización:

1. La pandemia del virus SARS-Cov-2 (COVID-19) resaltó la importancia de la regulación y la necesidad de transformar la forma en que se diseñan y aplican las normas. Sin embargo, hubo falta de análisis de impacto, riesgos, consulta a los actores interesados y falta de cooperación entre gobiernos. Además, la crisis generó desconfianza entre la ciudadanía y sus instituciones.
2. La pandemia demostró la necesidad de adoptar soluciones globales para problemas globales, por lo que los gobiernos no podrán seguir regulando por sí mismos, ya que sus decisiones afectan a otros países. Aunque la cooperación regulatoria internacional fue crucial durante la crisis sanitaria, pues facilitó el comercio de alimentos y productos médicos, pocos países implementan consistentemente consideraciones internacionales en la elaboración de normas nacionales; menos del 20% de los miembros de la OCDE lo hacen.
3. Solo siete países miembros de la OCDE y la Unión Europea manifiestan contar con estrategias que aplican análisis de riesgos basado en evidencias al elaborar sus normas.
4. Menos de una cuarta parte de los miembros de la OCDE informan al público sobre sus normas futuras. En este sentido, los gobiernos deben considerar de manera más holística todos los impactos sociales de las normas que proponen. Las brechas más notables se refieren a la desigualdad de género, pobreza e

⁵ Regulatory Policy Outlook 2021 - OECD. https://read.oecd-ilibrary.org/governance/oecd-regulatory-policy-outlook-2021_38b0fdb1-en#page6



innovación, por lo que se requiere mayor supervisión para mejorar la resiliencia social.

5. Solo la mitad de los países miembros de la OCDE atienden el impacto de las nuevas políticas en la innovación. En vista de que la pandemia demostró la importancia de la flexibilidad regulatoria y el aprovechamiento de las tecnologías en situaciones de emergencia, los gobiernos deben establecer prácticas regulatorias más ágiles, flexibles y resilientes para fomentar la innovación que ayudará a abordar los desafíos sociales y ambientales más apremiantes.
6. Aunque los reguladores desempeñaron un papel central en la prestación de servicios durante la pandemia, solo la mitad de los reguladores publican información sobre la calidad de sus procesos regulatorios. Dado que los riesgos aumentan cuando las decisiones se toman con mucha rapidez, el seguimiento y la evaluación se vuelven aún más importantes.
7. Los gobiernos dedican muy poco tiempo para verificar si sus regulaciones realmente funcionan; de hecho, menos de una cuarta parte de los miembros de la OCDE evalúa si las regulaciones logran sus objetivos. La pandemia evidenció, dolorosamente, una falla general en la previsión. Bajo esta consideración, los gobiernos deben invertir en habilidades y capacidades para anticipar futuras crisis y mitigar sus potenciales impactos negativos. También deben mejorar la forma en que evalúan, comunican y gestionan los riesgos.
8. Una de las lecciones de la pandemia de COVID-19 es que cuando las personas sienten que se les escucha, es más probable que cumplan voluntariamente con las regulaciones. Alrededor de tres quintas partes de los reguladores no brindan respuestas públicas a los comentarios recibidos durante las consultas; además, la ciudadanía y las empresas son consultados en menos de una cuarta parte de los países miembros en las primeras etapas del proceso para identificar opciones de políticas alternativas. El aporte social puede identificar, en el terreno, las opciones de política más apropiadas y garantizar que las reglas funcionen en la práctica.



Algunos países que se han destacado en mejora regulatoria son Australia, Canadá y Reino Unido. Sigue una breve reseña para cada caso.

Australia

Australia es uno de los países pioneros en mejora regulatoria. Creó instituciones y mandatos para el análisis de impacto regulatorio hace más de treinta años, a través de la adopción de tres enfoques principales: aumentar la competencia internacional, en los años ochenta; promoción de la competencia doméstica, en los noventa; e implementación de iniciativas para reducir la carga regulatoria, a partir de los años 2000.

En 1985 determinó la obligatoriedad de realizar análisis de impacto regulatorio, y en la década de los noventa desplegó iniciativas para reducir en 50% los costos regulatorios de las pequeñas empresas. Su *Política Nacional de Competencia* obligó a cada jurisdicción a eliminar restricciones a la competencia, especialmente en los sectores de electricidad, gas, agua y transporte.

El informe *Rethinking Regulation*⁶ (*Replantear la Regulación*) identificó regulaciones costosas, complejas, redundantes o duplicadas, y propuso reformas en 100 áreas, así como investigaciones más detalladas en otras 50.

En 2013 publicó la *Agenda de Reforma Regulatoria "Cutting Red Tape" (Reducir la Burocracia)*, cuyo objetivo fue reducir la carga regulatoria y aumentar la productividad; y estableció la *Oficina de Buenas Prácticas Regulatorias*, para instrumentarla mediante una guía metodológica para realizar análisis de impacto regulatorio y establecer estándares de calidad en todo el ciclo de vida del proceso regulatorio.

⁶ Rethinking Regulation (Agosto, 2015). <https://www.professionalstandards.org.uk/docs/default-source/publications/thought-paper/rethinking-regulation-2015.pdf>



En años más recientes, instrumentó iniciativas para eliminar regulaciones innecesarias, cuyo impacto fue la eliminación de más de 10 000 regulaciones y casi 3 600 leyes, actividad que se realiza dos veces al año. Actualmente, el *Departamento de Trabajo y Pequeñas Empresas* se encarga de la política de desregulación a nivel federal, mientras que la *Oficina de Buenas Prácticas Regulatorias* supervisa la calidad de los informes de impacto regulatorio a nivel nacional.

Reino Unido

En la década de los ochenta, el Reino Unido impulsó un profundo proceso de privatización y apertura comercial con el propósito de reducir la intervención del Estado en la economía y promover la competitividad de los mercados; ello obligó a crear nuevas instituciones reguladoras.

En la década de los noventa estableció procedimientos ágiles y rápidos para reducir cargas regulatorias en legislaciones primarias y secundarias, que se mantienen vigentes en la actualidad.

En la segunda mitad de los noventa (1997), la estrategia dio un giro desde un enfoque de "desregulación" hacia uno de "mejor regulación" mediante el *Better Regulation Task Force (BRTF)* en español *Grupo de Trabajo para una Mejora Regulación*, una entidad independiente que asesora al Gobierno en temas regulatorios, que propuso cinco principios fundamentales: proporcionalidad, rendición de cuentas, consistencia, transparencia y focalización.

En 2003, el BRTF publicó una guía de evaluación de impacto regulatorio (*Principles of Good Regulation*), que llama a revisar, antes de regular, todas las alternativas disponibles para evitarla; y en 2011 desplegó el programa *Red Tape Challenge* en



español *Reto de la Burocracia*, para reducir el *stock* de regulaciones, presentes y pasadas.

En 2015, se comenzó a aplicar la regla “1 x N”; esta consiste en que cada vez que se introduce una nueva regulación que genera costos de cumplimiento para las empresas, las agencias gubernamentales deben remover o modificar regulaciones existentes, de tal suerte que cada libra esterlina impuesta por la nueva regulación sea compensada mediante la eliminación de “N” libras esterlinas en las regulaciones existentes. Dados los beneficios que generó este programa, las reglas fueron aumentando desde “1x1” en 2011, a “1x2” en 2013 y a “1x3” en 2016, logrando ahorros por más de 10 mil millones de libras esterlinas con las dos primeras reglas; con la tercera, el gobierno pretende reducir otros 10 mil millones de libras esterlinas.

La institucionalidad regulatoria del Reino Unido está compuesta por tres entidades principales:

- *Regulatory Policy Committee (RPC) o Comité de la Política Regulatoria*, que actúa como consejero independiente para revisar la evidencia y el análisis de impacto de las regulaciones.
- *Better Regulation Executive (BRE) o Ejecutivo de Mejora de la Regulación*, ubicado en el Departamento de Negocios, Energía y Estrategia Industrial, que lidera la política regulatoria en el país, promoviendo y desarrollando cambios en el marco regulatorio que velen por el bienestar de la ciudadanía y empresas, y que acompañen el crecimiento económico.
- Finalmente, cada agencia gubernamental cuenta con una unidad especializada llamada *Better Regulation Unit (BRU) o Unidad de Mejora de la Regulación*, que promueve y revisa las medidas regulatorias.

Canadá



Hace más de 40 años, Canadá decidió que todas las regulaciones sociales estuvieran justificadas por un análisis socioeconómico ejecutadas con anterioridad, y se esmeró por capacitar a las agencias reguladoras, más que controlarlas y fiscalizarlas.

Una de las características distintivas del modelo canadiense es la participación ciudadana y la transparencia en fases tempranas del ciclo de vida del proceso regulatorio.

En la década de los ochenta, se publicó *10 Guiding Principles Citizen's Code of Regulatory Fairness*, en el que, a diferencia de muchos países, se colocaba a la ciudadanía, y no necesariamente a las empresas, en el centro de la regulación.

Durante los años noventa, adoptó la meta *"maximizar el beneficio neto de los canadienses"*, una de cuyas medidas fue una evaluación del *stock* completo de regulación existente, eliminando o modificando 835 de 2 800 regulaciones.

Luego, en 2015, Canadá se convirtió en el primer país del mundo en legislar un umbral máximo a la regulación a través del *"Red Tape Reduction Act"* en español *Ley de Reducción de la Burocracia*, que obligó a compensar el costo administrativo adicional que se crea con cada nueva regulación —esto a través de la eliminación de costos en regulaciones existentes, eliminando al menos una regulación (Regla 1x1)—, así como atender preferentemente el peso regulatorio de los pequeños negocios, planes regulatorios futuros y estándares de servicio. Entre 2012 y 2017, la Regla 1X1 logró ahorros de 30 millones de dólares canadienses en trámites administrativos, y entre 2012 y 2015, las empresas ahorraron 344 000 horas en la ejecución de trámites.

Una de las iniciativas con las que cuenta Canadá son las *"Targeted Regulatory Reviews (TRR)"* en español *Revisiones Reglamentarias Específicas*, que apoyan la modernización regulatoria. Se refieren a prácticas y requerimientos regulatorios específicos que provocan cuellos de botella para la innovación, el crecimiento y la



competitividad. En 2019, la primera ronda de estas revisiones condujo casi 70 enmiendas a la normatividad, mejoras a las prácticas regulatorias e innovaciones.

El país cuenta también con un *Centro para la Innovación*, encargado de facilitar la colaboración entre las empresas y reguladores para testear regulaciones y probar tecnologías emergentes.

6.2 Casos de éxito nacional

Durante el 2019, la OCDE y el Gobierno del Estado de Yucatán firmaron un acuerdo de cooperación en mejora regulatoria, con el objetivo de simplificar los trámites que más impacto tienen en la vida de la ciudadanía y de las empresas. Para la elaboración de este documento, la OCDE usó como base de comparación prácticas de países como Reino Unido, Canadá, España y Argentina, a través de un plan de implantación de recomendaciones de mejora de los trámites y servicios.

Los planes incluyen acciones de mejora para procesos de apertura de una empresa, permisos de construcción, registro de una propiedad, padrón de proveedores y licitación, registro vehicular y licencia de conducir, y procesos transversales de eficiencia en la gestión de trámites y factores antes de ventanilla, transformadas en las siguientes acciones:

1. Trámites simplificados y digitales.
2. Periodos de respuesta más cortos.
3. Mejor atención a la ciudadanía y empresarios en oficinas públicas.
4. Mayor facilidad para hacer negocios en Yucatán.

Para ello, la OCDE y expertos internacionales utilizaron la "*Guía para mejorar la calidad regulatoria de trámites estatales y municipales e impulsar la competitividad de México*", y se realizaron talleres de capacitación a funcionarios de las dependencias del estado para impulsar el proceso de implementación en los temas de simplificación



administrativa, enfoque de inspecciones y sobre la guía de recomendaciones de la OCDE.

Para febrero de 2020, la OCDE informó al Gobierno de Yucatán el aumento de 27% del progreso de implementación de las recomendaciones realizadas de los trámites de alto impacto en la ciudadanía y del sector empresarial.

Algunos de los principales logros incluyen:

- Definición de los trámites que se simplificarán y digitalizarán para mejorar el proceso de apertura de negocios y permisos de construcción.
- Diseño de la plataforma de Ecosistema Georreferenciado, que permitirá generar un archivo digital por cada inmueble de terreno, indispensable para realizar los trámites de apertura y construcción en línea.
- Puesta en marcha de una plataforma única a nivel estatal, que permitirá a los emprendedores realizar trámites de construcción y apertura de un negocio en un solo lugar, en línea y con firma y pago electrónicos.⁷

Para el 2021, la OCDE y el Gobierno de Yucatán lanzaron, en la ciudad de Mérida, la primera Ventana Digital de Inversión en México y América Latina, permitiendo a los inversores realizar en línea todos los trámites para la compra y venta de terrenos, la construcción de instalaciones y el inicio de operaciones comerciales, para simplificar, digitalizar y agilizar los trámites gubernamentales de alto impacto para las empresas.⁸

De manera semejante, es importante mencionar las acciones realizadas por el Gobierno del Estado de Puebla en 2020, toda vez que, utilizando como ejemplos de mejores prácticas internacionales el modelo del Reino Unido con la ventanilla www.gob.uk con ayuda de la OCDE, logró simplificar y digitalizar trámites de alto

⁷ <https://www.oecd.org/regreform/regulatory-policy/yucatan-moves-forward-in-improving-high-impact-formalities.htm>

⁸ <https://www.oecd.org/gov/regulatory-policy/oecd-and-yucatan-launch-the-digital-window-for-investment.htm>



impacto para la ciudadanía y los emprendedores, además de mejorar la atención en oficinas de gobierno y establecer ventanillas únicas virtuales.

El programa de trabajo de la OCDE con el Gobierno del Estado de Puebla contempló lo siguiente:

- Mapeo de trámites, reuniones con empresarios y particulares, y acciones de "ciudadanía encubierta" para conocer el estado real de los trámites.
- Entrega de recomendaciones y planes de implementación.
- Talleres de capacitación.
- Acompañamiento en la implementación con tres reportes de avance.
- Foro de Mejora Regulatoria para dar a conocer los resultados.

No obstante, lo anterior, es importante destacar el progreso del ayuntamiento de Puebla, en virtud de que los resultados publicados por el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria en el año 2020 señalan que se encuentra posicionado en noveno lugar a nivel nacional, con el valor total obtenido de 0.403, es decir, el avance general del 40.3%.

En atención a lo antes expuesto, cabe concluir que una primera problemática recurrente en la entidad y muy presente en las experiencias de los gobernados tiene que ver con las distintas barreras y obstáculos en los trámites y servicios. Los principales son las largas filas y los requisitos excesivos al solicitar la gestión de un trámite o, en su caso, la obtención de un servicio público. Por ende, el reto que deben afrontar las autoridades del Estado de Baja California consiste en:

- Agilizar los trámites haciendo uso de las TIC, a efecto de reducir el número de trámites y servicios que no requieran ser realizados o atendidos de manera presencial.



- Eliminar las cargas administrativas excesivas de los trámites, evitando el requerimiento de documentos e información a través de la implementación de plataformas tecnológicas que habiliten la interoperabilidad y vinculación de la información en poder de las autoridades públicas del Estado.

En este sentido, el reto consiste en mitigar las deficiencias en el registro de información concerniente a dichos trámites y servicios, toda vez que ello se erige en una falla regulatoria que puede inhibir el desarrollo, las inversiones y la competitividad. Lo anterior, puede afrontarse a través de la implementación y/o fortalecimiento de los procedimientos de queja y protesta ciudadana, o mediante mecanismos que fomenten el diálogo entre autoridades y gobernados, así como ejercicios sistemáticos de evaluación, en la emisión de la regulación que sirve de sustento a tales trámites y servicios.

Los costos económicos y sociales de las regulaciones configuran otra de las problemáticas identificadas para el estado de Baja California. De igual manera, la mayoría ve a la regulación como un obstáculo e impedimento para el desarrollo de sus actividades, así como un espacio proclive para la corrupción. Por lo tanto, el reto descansa en la disminución de los costos de las regulaciones, así como en la eliminación de las regulaciones innecesarias. Estas medidas de respuesta pueden llevarse a cabo a través de programas de tala y veda sistemática de regulación, a fin de eliminar o suspender, según sea el caso, la emisión de normativa con impacto en actividades o sectores económicos que estén afectados por una problemática de sobrerregulación.

De igual forma, deben aprovecharse dichas tecnologías para reducir los costos en los que incurre tanto el gobierno como la ciudadanía y, en consecuencia, los ahorros generados podrían destinarse a áreas o decisiones de gobierno para las que resulte más urgente su aplicación.



6.3 Compromiso al más alto nivel

El compromiso político de los más altos órdenes de gobierno es fundamental para impulsar cualquier cambio en las funciones regulativas y administrativas de cualquier gobierno o institución pública. Por ello, para impulsar un proceso de mejora regulatoria eficaz es fundamental que el titular del poder ejecutivo enfatice que esta es una prioridad gubernamental.

En el estudio "*El fin del trámite eterno*", el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) señala que la visibilidad es importante para superar una barrera común: el que un esfuerzo transversal no tenga la misma prioridad para todos los órdenes de gobierno. Puesto de manera distinta, para lograr un compromiso real con una política de calidad regulatoria, los más altos niveles de gobierno deben estar conscientes de la responsabilidad que recae en ellos en términos de implementación.⁹

Una política de mejora regulatoria eficaz debe asegurar que las regulaciones estén al servicio de la ciudadanía y comprometer a los gobiernos a utilizar la regulación como un aliado para alcanzar los objetivos de tal política pública, y así mejorar la calidad de vida de los gobernados.

6.4 Creación de un cuerpo de gobernanza que apoye la mejora regulatoria

Un desafío clave para la mejora regulatoria consiste en que es una materia transversal, que afecta y requiere la participación de todas las autoridades con el propósito de armonizar, coordinar, diseñar, desarrollar y establecer prácticas, herramientas y políticas de mejora regulatoria en los diferentes órdenes de gobierno. Para ello, se recomienda la creación de un organismo especializado en la materia.

Un organismo especializado permitirá la creación de aliados en todas las áreas para que se promueva la revisión continua del marco regulatorio y dará seguimiento a la

⁹ Benjamín Roseth et al., *El fin del trámite eterno: funcionarios, burocracia y gobierno digital*, BID, junio de 2018.



implementación de herramientas sistemáticas de mejora regulatoria en la administración pública de la entidad.

El BID promueve cuatro prácticas en el documento denominado "*El fin del trámite Eterno*";¹⁰ que se enlistan a continuación:

1. Crear un cuerpo de gobernanza que apoye la agenda de simplificación y digitalización.
2. Usar el apoyo político para aumentar la visibilidad y priorización de las reformas.
3. Emplear incentivos para motivar a los distintos actores.
4. Medir y reportar avances de manera rigurosa.

De conformidad con los artículos 19, 20, 21 y 22 de la *Ley*, la estrategia contempla un compilado de herramientas tecnológicas así como a la autoridad de mejora regulatoria en el estado de Baja California, las que con el apoyo vinculante de los sujetos obligados y la sociedad promoverán la mejora de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos, procurando que estos generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad. Lo anterior, a través de la aplicación de herramientas de mejora regulatoria en todo el ciclo de gobernanza regulatoria por medio de la coordinación de acciones regulatorias, que incluyen la participación de la sociedad en la creación y revisión de las regulaciones, desde el diseño y desarrollo de las regulaciones, hasta su implementación y cumplimiento, cerrando el ciclo con evaluaciones que establezcan prioridades en el desarrollo de nuevas regulaciones o la reforma de las ya existentes.

La existencia de un organismo especializado es fundamental en Baja California para promover la revisión continua del marco regulatorio y dar seguimiento a la

¹⁰ *El fin del trámite eterno*, (2018), BID. <https://publications.iadb.org/publications/spanish/viewer/EL-fin-del-tr%C3%A1mite-eterno-Ciudadanos-burocracia-y-gobierno-digital.pdf>



implementación de procesos sistemáticos de mejora regulatoria en la función pública.

6.5 Principios de gobierno abierto

La OCDE señala la necesidad de adoptar los principios de gobierno abierto, en términos de transparencia y participación ciudadana en el proceso regulatorio, a fin de garantizar que la regulación se encuentre al servicio del interés público y tenga sustento en las necesidades legítimas de aquellos a quienes concierne y afecta. Esto conlleva ofrecer oportunidades significativas vía electrónica o en línea para que el público contribuya al proceso de preparación de propuestas regulatorias y a la calidad del análisis subyacente.

Los gobiernos deben asegurarse de que las regulaciones sean comprensibles y claras para que los gobernados puedan entender fácilmente la esfera de derechos y obligaciones de los que son titulares. Adherirse a estas prácticas permite a todos los actores involucrados participar y supervisar el proceso de mejora regulatoria. A través de la apertura gubernamental y de la publicación de datos de forma oportuna, es posible involucrar a todas las partes pertinentes durante el proceso y vida de una regulación.



7. Sistema Estatal de Mejora Regulatoria

7.1 Políticas

De conformidad con la Estrategia Nacional, las políticas en materia de mejora regulatoria corresponden a las normas a las que deben sujetarse los órganos de gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias.

Para el caso de nuestra entidad, y de igual manera que en la Estrategia Nacional, se deben implementar políticas públicas a través de la Estrategia Estatal, así como normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos y procedimientos para el perfeccionamiento de las regulaciones y la simplificación de los trámites y servicios, que principalmente corresponde a las siguientes disposiciones:



Elaborado por: Agencia Digital del Estado de Baja California



En el ámbito constitucional, conforme al último párrafo del artículo 25 de la CPEUM, se establece que

“... las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia”.

En tanto que la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, respecto de la política de mejora regulatoria, contempla lo siguiente:

ARTÍCULO 11.

[...]

A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos cuarto, quinto, sexto, octavo, noveno, décimo y undécimo de este artículo, las autoridades tanto del orden estatal como municipal en el ámbito de sus respectivas competencias deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de trámites, servicios y demás objetivos que establezcan la ley de la materia”.

ARTÍCULO 100.

[...]

Los Poderes del Estado y los Ayuntamientos, sus dependencias y entidades, implementarán de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece la ley reglamentaria en materia de Mejora Regulatoria, a fin de impulsar la competitividad y promover el desarrollo económico del Estado de Baja California.

[...]”.



Por su parte, la *Ley*, en concordancia con la *Ley General*, tiene por objeto establecer los principios o las bases a las que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria.

Bajo esta consideración, la *Ley*, está estructurada de la siguiente manera:

Título Primero: de las Disposiciones Generales.

Capítulo I. Objeto de la Ley.

Capítulo II. Mejora Regulatoria Estatal.

Título Segundo: Sistema Estatal de Mejora Regulatoria.

Capítulo I. Integración.

Capítulo II. Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

Capítulo III. Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria.

Capítulo IV. Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal.

Capítulo V. Implementación de la política de Mejora Regulatoria por los poderes legislativo y judicial, los órganos constitucionales autónomos y los organismos con jurisdicción contenciosa que no formen parte de los poderes judiciales.

Capítulo VI. Municipios.

Título Tercero: De las herramientas del Sistema Estatal de Mejora Regulatoria.

Capítulo I. Catálogo de regulaciones, trámites y servicios.

Capítulo II. Registro Estatal de regulaciones.

Capítulo III. Registros Estatales de trámites y servicios.

Capítulo IV. Expediente para trámites y servicios.

Capítulo V. Registro de visitas domiciliarias.

Capítulo VI. Protesta ciudadana.

Capítulo VII. Agenda Regulatoria.

Capítulo VIII. Análisis del impacto regulatorio.

Capítulo IX. Programas de mejora regulatoria.

Capítulo X. Programas específicos de simplificación y mejora regulatoria.



Capítulo XI. Encuestas, información estadística y evaluación en materia de mejora regulatoria.

Título Cuarto: De las responsabilidades administrativas en materia de mejora regulatoria.

Capítulo Único: responsabilidades administrativas de los servidores públicos.

Un elemento del Sistema Estatal de Mejora Regulatoria es la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria, que corresponde al instrumento programático, que tiene como propósito integrar las acciones de la política de mejora regulatoria de los sujetos obligados, a efecto de asegurar el cumplimiento del objeto de la Ley. La estrategia tiene una visión con un horizonte a nueve años, con evaluaciones al menos cada tres años, y con revisiones y ajustes, en su caso, al menos cada dos años.

El Consejo Estatal de Mejora Regulatoria aprueba la Estrategia, misma que deberá publicarse en el *Periódico Oficial del Estado* y es vinculante para los sujetos obligados. La estrategia comprende, al menos, lo siguiente:

- I. Un diagnóstico de la Agencia Digital, sobre la situación que guarda la política de mejora regulatoria en el Estado, alineada con la Estrategia;
- II. Las buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria;
- III. Los objetivos de corto, mediano y largo plazo;
- IV. Los elementos para la instrumentación de la mejora regulatoria;
- V. Las acciones, medidas y programas de mejora regulatoria que permitan impactar favorablemente en el mejoramiento de la calidad regulatoria del Estado y que incidan en el desarrollo, crecimiento económico estatal y bienestar social;
- VI. Las herramientas de la mejora regulatoria y su uso sistemático;
- VII. Las metodologías para la aplicación de las herramientas de la mejora regulatoria;
- VIII. Las metodologías para el diagnóstico periódico del acervo regulatorio;



- IX.** Las políticas y acciones específicas para atender la problemática regulatoria de materias, sectores o regiones del país;
- X.** Las directrices, mecanismos y lineamientos técnicos para integrar, actualizar y operar el Catálogo Estatal, incluyendo procedimientos, formatos y plazos para que los sujetos obligados ingresen la información correspondiente;
- XI.** Los criterios para revisar, actualizar y mejorar el acervo regulatorio estatal;
- XII.** Los mecanismos para fortalecer las capacidades jurídicas e institucionales en materia de mejora regulatoria;
- XIII.** Las medidas para reducir y simplificar, y en su caso, automatizar, trámites y servicios;
- XIV.** Los mecanismos de observación y cumplimiento de indicadores que permitan conocer el avance de los objetivos, programas y acciones derivados de la política de mejora regulatoria;
- XV.** Los estándares mínimos para asegurar la correcta implementación de las herramientas de la mejora regulatoria a que hace referencia el Título Tercero de la *Ley*, incluyendo, entre otros, la consulta pública, transparencia y rendición de cuentas en los procedimientos de diseño e implementación de la regulación;
- XVI.** Los mecanismos de coordinación para garantizar la congruencia de la regulación que expidan los sujetos obligados en términos de la ley;
- XVII.** Las directrices para la integración del Catálogo Estatal al Catálogo, y
- XVIII.** Las demás que se deriven de la ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, el Consejo Estatal, como instancia responsable de coordinar la política de mejora regulatoria, emitirá directrices, bases, instrumentos, lineamientos y mecanismos que formarán parte del marco normativo al que deberán apegarse los sujetos obligados del sistema estatal.

Finalmente, para el correcto funcionamiento e implementación de la política de mejora regulatoria, las autoridades de mejora regulatoria, el Consejo Estatal de



Mejora Regulatoria o los sujetos obligados podrán emitir cualquier normativa de carácter general en materia de mejora regulatoria, con base en los principios, bases y objetivos establecidos en la Ley o en la Estrategia.

7.2 Instituciones

Las instituciones que conforman nuestro Sistema Estatal de Mejora Regulatoria están señaladas en la Ley, y encuentra su fundamento en lo contenido en el artículo 11, por lo que en un sentido estricto dichas instituciones son:

1. Un Consejo Estatal, que constituye la instancia rectora y coordinadora del sistema.
2. La Estrategia Estatal, el instrumento programático integrador de la política de mejora regulatoria.
3. La Agencia Digital, la cual es un órgano desconcentrado instituido como autoridad en mejora regulatoria, y
4. Los sujetos obligados, conformados por todo el aparato público.

7.2.1 Consejo Estatal

De la lectura de la ley se desprende que es la instancia responsable de coordinar la política estatal de mejora regulatoria, siendo este un cuerpo que trabaja de forma colegiada, muy similar a un órgano de gobierno, donde lo destacable y enriquecedor es su integración.

Se encuentra presidido por la persona titular del poder ejecutivo estatal y se conforma por 29 concejales, siendo los siguientes:

- 11 dependencias del poder ejecutivo estatal (la persona titular del poder ejecutivo estatal, así como las personas titulares de la Secretaría de Economía e Innovación, la Coordinación General de Gabinete, la Dirección General de la Agencia Digital, Consejería Jurídica, Secretaría de Hacienda, Oficialía Mayor, la Secretaría de Honestidad, Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de



Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y Secretaría del Trabajo y Previsión Social).

- La persona titular de la Agencia Digital funge como Secretario Ejecutivo.
- 3 personas representantes del sector empresarial;
- 3 personas representantes del sector educativo;
- 3 personas representantes del sector social;
- Las Personas Titulares de las Presidencias Municipales del Estado;
- La persona que presida la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional del Congreso del Estado, y
- La persona que presida el Colegio de Notarios de Baja California.

Cuenta con 12 atribuciones, entre las que destacan las relativas a:

- La implementación de la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria.
- El establecimiento de la normativa necesaria para la instrumentación de la Estrategia Estatal.
- La aprobación de indicadores de evaluación.
- La emisión de recomendaciones para el debido cumplimiento de la mejora regulatoria.
- Fungir como la instancia de vinculación de los Sujetos Obligados con la sociedad.

En cuanto su funcionamiento, se establece la obligatoriedad de sesionar de forma ordinaria por lo menos dos veces al año, y de manera extraordinaria, las veces que estime necesarias. Además, entre la convocatoria y la sesión respectiva deberá haber 10 días para las sesiones ordinarias y tres para las extraordinarias. El quórum para sesionar se da con la mitad más uno de sus integrantes; los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes, y en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.



Para más detalles del Consejo Estatal, es importante remitirse a lo establecido en los artículos 14 al 18 de la Ley.

7.2.2 Estrategia Estatal

Este documento tiene la dualidad de estar considerado en dos de los pilares de la mejora regulatoria: es parte integrante de las "políticas", pero también se erige como "institución". Y de acuerdo con la ley, es un *"instrumento programático vinculante que tiene como propósito integrar las acciones de la política de mejora regulatoria que se debe implementar por los Sujetos Obligados"*.

De esta definición legal se destaca el siguiente elemento:

- **Instrumento programático vinculante**, que es el documento donde se indican los objetivos a alcanzar y las acciones que se estiman necesarias para su consecución limitada a un plazo, y que son de cumplimiento forzoso para el sector gubernamental.

Asimismo, resulta relevante señalar que la implementación de este instrumento debe alinearse a lo establecido en la *ley general*, la ley y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

El contenido mínimo de la misma está dictado por el artículo 20 de la ley, pero se destacan los siguientes elementos:

- Deberá contar con un diagnóstico.
- Buenas prácticas nacionales e internacionales.
- Se establecerán los objetivos de corto, mediano y largo plazo.
- Identificación de indicadores de avance y evaluación.

Para más detalles de la Estrategia Estatal, es importante remitirse a lo contenido en los artículos 19 y 20 de *la Ley*.

7.2.3 Autoridad Estatal

Para el poder ejecutivo del estado, la constituye la Agencia Digital, la cual se crea en la actual administración pública como un órgano desconcentrado de la Coordinación de Gabinete, y se le dota de una serie de atribuciones —27, para ser precisos—, que le permiten instrumentar y ejecutar las acciones necesarias para operar la política de mejora regulatoria.

Su finalidad es fomentar la mejora de las regulaciones y la simplificación de procedimientos y servicios, a la vez que se garantiza la transparencia en la creación y ejecución de los mismos, orientados a asegurar que produzcan el mayor beneficio posible para la sociedad en comparación con sus costos.

Para más detalles de la autoridad estatal, es importante remitirse a lo mandado en los artículos 21 al 24 de la *Ley*.

7.2.4 Sujetos obligados

Poder ejecutivo

- Los sujetos obligados serán todas las dependencias y entidades que conforman la administración pública centralizada y paraestatal.

Estos serán coordinados por la Agencia Digital en su calidad de autoridad de mejora regulatoria, y cada uno de ellos tiene la obligación de nombrar a un responsable oficial de mejora regulatoria.

Poder legislativo, judicial y demás organismos

- Poder Legislativo de Baja California;
- Poder Judicial de Baja California;



- Órganos constitucionales autónomos, y
- Organismos con jurisdicción contenciosa que no forman parte del Poder Judicial.

Cada uno de estos deberá designar, dentro de su estructura, un área responsable encargada de aplicar lo conducente del Catálogo Estatal, o bien coordinarse con la Agencia Digital; es decir, a estos propiamente no les aplican todas las obligaciones señaladas en ley y tampoco cuentan con una autoridad de mejora regulatoria dentro de sus ámbitos, pero sí una instancia responsable.

Ayuntamientos

En los ayuntamientos la autoridad de mejora regulatoria será nombrada por las presidencias municipales.

La ley deja en libertad de jurisdicción a cada ayuntamiento para que ellos decidan el desarrollo de las unidades administrativas, quienes se encargarán de implementar la política de mejora regulatoria en el ámbito municipal.

Ahora bien, los ayuntamientos solamente están obligados a instrumentar un Catálogo Municipal de Regulaciones y Trámites, la Agenda Regulatoria Municipal y el Análisis de Impacto Regulatorio, no obstante, pueden establecer en sus reglamentaciones municipales otras herramientas e instituciones que consideren necesarias.

7.3 Herramientas

Nuestro Sistema Estatal de Mejora Regulatoria cuenta con 10 herramientas, las cuales, según su naturaleza y finalidad, se subdividen en cuatro categorías, siendo las siguientes:

1. Catálogo Estatal;
2. Gobernanza regulatoria;
3. Programas específicos, y



4. Encuestas, información estadística y evaluación.

7.3.1 Catálogo Estatal (Catálogo de Regulaciones, Trámites y Servicios)

El Catálogo Estatal, de acuerdo con la legislación, es una herramienta tecnológica que compila las regulaciones, los trámites y los servicios de los sujetos obligados, y tiene por objeto otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio y fomentar el uso de tecnologías de la información.

Sus principales características son que es de carácter público y la información que contenga será vinculante para los sujetos obligados; además, requiere de la actualización permanente de estos últimos.

Está integrado por:

1. El Registro Estatal de Regulaciones (REGU);
2. El Registro de Trámites y Servicios (RETyS);
3. El Expediente para Trámites y Servicios;
4. El Registro de Visitas Domiciliarias (REVDO), y
5. La protesta ciudadana.

Para más detalles del Catálogo Estatal, es importante remitirse a lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la *Ley*.

7.3.1.1 Registro Estatal de Regulaciones (REGU)

Es una herramienta tecnológica de carácter público que compila las regulaciones de los sujetos obligados en el ámbito de sus respectivas competencias. Al igual que todas las herramientas del Catálogo Estatal, comparte el mismo objeto y características.



Es la autoridad de mejora regulatoria encargada de administrar el REGU, y los sujetos obligados serán los responsables de llevar a cabo la inscripción y actualización permanente de sus regulaciones; esto se formulará a través de una “ficha”, la cual contiene por lo menos 12 campos de información para ser consultada.

Esta herramienta permitirá, a corto plazo, facilitar y brindar a la ciudadanía certeza jurídica en cuanto a la regulación vigente.

Por su parte, a la autoridad le servirá para:

- Visualizar todo el espectro normativo y comenzar a aplicar las otras herramientas de mejora regulatoria, con la finalidad de que las regulaciones otorguen mayores beneficios que costos, y así obtener el máximo beneficio social;
- Fortalecer la seguridad jurídica, propiciando la certidumbre de derechos y obligaciones;
- Contar con un marco normativo coherente y armonizado;
- Simplificar y evitar la duplicidad de cargas regulatorias, y
- Brindar transparencia y facilitar la consulta.

Para más detalles del Registro Estatal de Regulaciones, es importante remitirse a lo dispuesto en los artículos 31 al 33 de la Ley.

7.3.1.2 Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETyS)

El Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETyS) es un conjunto de registros electrónicos públicos que recopilan trámites y servicios prestados por los sujetos obligados. Ofrece seguridad jurídica, transparencia y facilita el cumplimiento de regulaciones, ayudando, además, a impulsar el uso de tecnologías de información. Es un registro abierto y la información que contenga será vinculante para todos los sujetos obligados involucrados.



La inscripción y actualización del RETyS es de carácter permanente y obligatorio para todos los sujetos obligados.

El RETyS se compone de los siguientes registros:

- I.** El Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETyS);
- II.** Del poder legislativo y judicial del estado;
- III.** De los órganos constitucionales autónomos;
- IV.** De los organismos con jurisdicción contenciosa que no formen parte de los poderes judiciales, y
- V.** Los registros de los demás sujetos obligados, en caso de que no se encuentren comprendidos en alguna de las fracciones anteriores.

Como trámite se entiende cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente, ya sea para cumplir una obligación o, en general, para que se emita una resolución.¹¹

Como servicio se entiende cualquier beneficio o actividad que los sujetos obligados, en el ámbito de su competencia, brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables.

Los sujetos obligados deberán inscribir y mantener actualizada al menos la siguiente información y documentación de sus trámites y servicios dentro de la sección correspondiente en el registro:

- I.** Nombre y descripción del trámite o servicio;
- II.** Homoclave;
- III.** Nombre de la modalidad, en caso de que el trámite o servicio esté dividido en modalidades;
- IV.** Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el trámite o servicio;

¹¹ Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria: <https://www.gob.mx/conamer/documentos/estrategia-nacional-de-mejora-regulatoria>



- V.** Identificar si es trámite o servicio;
- VI.** Beneficio del servicio, en su caso;
- VII.** Fundamento jurídico de la existencia del trámite o servicio;
- VIII.** Sujeto obligado responsable del trámite o servicio, y sus datos de contacto oficial;
- IX.** Especificar quién puede presentar el trámite o servicio;
- X.** Tipo de trámite o servicio;
- XI.** Pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización;
- XII.** Requisitos para realizar el trámite o servicio, descripción y fundamento jurídico;
- XIII.** En caso de que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero, se deberá señalar la persona o empresa que lo emita, así como su fundamento jurídico;
- XIV.** Especificar si el trámite o servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos, o puede solicitarse por otros medios;
- XV.** El formato o formatos correspondientes, la liga de internet para descargar el formato, homoclave —en caso de contar con una—, fundamento jurídico, página web del medio de difusión, y última fecha de publicación en el medio de difusión;
- XVI.** Especificar si es necesario agendar cita con el sujeto obligado para realizar el trámite o servicio, en su caso;
- XVII.** Si es cita en línea, proporcionar la liga de internet en donde se puede agendar;
- XVIII.** En caso de requerir inspección, verificación o visita domiciliaria, ya sea de manera previa, durante o después de la resolución del trámite o servicio, señalar el nombre, el sujeto obligado que la realiza, objetivo y fundamento jurídico;
- XIX.** Datos de la autoridad responsable de atender quejas y denuncias;
- XX.** Plazo que tiene el sujeto obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta, así como su fundamento jurídico;



- XXI.** El plazo con el que cuenta el sujeto obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir la prevención, así como el fundamento jurídico de ambos;
- XXII.** Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto y su fundamento jurídico;
- XXIII.** Método para calcular el monto de pago de derechos o aprovechamiento del trámite o servicio;
- XXIV.** Medios o alternativas para realizar el pago, en su caso;
- XXV.** Vigencia de la línea de captura para realizar el pago, en caso de requerirse;
- XXVI.** Especificar el momento en que se debe realizar el pago;
- XXVII.** Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan, y su fundamento jurídico;
- XXVIII.** Condiciones o consideraciones necesarias para dar resolución al trámite o servicio, la metodología llevada a cabo para su resolución y, en su caso, su fundamento legal;
- XXIX.** Canales de atención y los medios por los cuales es posible realizar el trámite o servicio, así como todas las unidades administrativas ante las que se puede presentar o solicitar, incluyendo su domicilio;
- XXX.** Días y horarios de atención al público;
- XXXI.** Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas;
- XXXII.** La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio, y su fundamento jurídico;
- XXXIII.** Cualquier otra información que sea útil para que el interesado realice el trámite, y
- XXXIV.** Las demás que establezcan los lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo Estatal.



Todos los trámites y servicios inscritos en el RETyS deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la regulación inscrita en el REGU, en al menos la siguiente información:

Fundamento jurídico de los trámites y servicios.

Información jurídica del trámite o servicio

1. Fundamento jurídico de la existencia del trámite o servicio.

2. Todos los requisitos. En caso de que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero, se deberá señalar la persona o empresa que lo emita. En caso de que el trámite o servicio que se esté inscribiendo incluya como requisitos la realización de trámites o servicios adicionales, deberá identificar plenamente los mismos, señalando el sujeto obligado ante quién se realiza.

3. Especificar si el trámite o servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos, o si puede solicitarse por otros medios.

4. En caso de requerir inspección, verificación o visita domiciliaria, señalar el objetivo de esta.

5. Plazo que tiene el sujeto obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta.

6. El plazo con el que cuenta el sujeto obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención.

7. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago.

8. Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan.

9. Criterios de resolución del trámite o servicio, en su caso.

10. La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio.

Fuente: Elaborado por la CONAMER.

De igual forma, las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que sean señaladas y solicitadas por los trámites y servicios en el **RETyS** deberán relacionarlas con el Registro Estatal de Visitas Domiciliarias. En caso de que algún requisito sea un



trámite y servicio, deberá relacionarlo con la ficha correspondiente en el **RETyS**. Asimismo, cada ficha de trámite o servicio, en cada una de sus modalidades, deberá contener un apartado donde se pueda solicitar una protesta ciudadana.

7.3.1.3 Expediente para Trámites y Servicios

Es la herramienta tecnológica dirigida a compilar el conjunto de documentos electrónicos emitidos por los sujetos obligados asociados a personas físicas o morales, que puedan utilizarse por los sujetos obligados, para la resolución de trámites y servicios.

Los sujetos obligados no podrán solicitar información que ya conste en el expediente, ni podrán requerir documentación que ya tenga en su poder. Solo podrán solicitar aquella información y documentación particular o adicional que esté prevista en el catálogo estatal.

Los documentos electrónicos que integren los sujetos obligados al expediente, deberán producir los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente, y en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a estos.

Los sujetos obligados integrarán al expediente los documentos firmados autógrafamente cuando se encuentre en su poder el documento original y cumpla con lo siguiente:

- Que la migración haya sido realizada o supervisada por una persona servidora pública que cuente con las facultades de certificación de documentos en términos de las disposiciones aplicables;
- Que la información contenida en el documento electrónico se mantenga íntegra e inalterada a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva, y sea accesible para su ulterior consulta;



- Que el documento electrónico permita conservar el formato del documento impreso y reproducirlo con exactitud, y
- Que cuente con la firma electrónica de la persona servidora pública al que se refiere al primer punto.

En cuanto a la homologación e interoperabilidad de trámites, el Expediente para Trámites y Servicios es una herramienta con mecanismos confiables de seguridad, disponibilidad, integridad, autenticidad y confidencialidad, conformado por documentos electrónicos relacionados con los trámites y servicios que realiza la ciudadanía y que los sujetos obligados incorporan actualizando y uniformando sus contenidos en el menor tiempo posible, para asegurar la coherencia indispensable entre tales herramientas, en el ámbito de sus competencias.

Los sujetos obligados en el ámbito de sus respectivas competencias, incluirán en sus programas de mejora regulatoria las acciones para facilitar a otros sujetos obligados, a través del acceso, consulta y transferencia de manera segura, las actuaciones electrónicas que se generen con motivo de un trámite, servicio, inspección, verificación o visita domiciliaria.

7.3.1.4 Registro Estatal de Visitas Domiciliarias (REVDO)

El REVDO es una herramienta tecnológica que agrupa todas las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias de los sujetos obligados; así como las personas servidores públicos de los sujetos obligados con nombramiento de inspector, verificador, visitador o cuyas competencias sean las de vigilar el cumplimiento de alguna regulación.

De la integración del REVDO

El Registro Estatal de Visitas Domiciliarias está integrado por:

- I. El listado estatal de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias (listado);
- II. El padrón estatal de inspectores, verificadores y visitadores (padrón);



- III. Información estadística de las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias:
 - a. Números telefónicos de los órganos internos de control de los sujetos obligados al que pertenezcan las personas servidoras públicas del padrón respectivo, para realizar denuncias correspondientes.
 - b. Números telefónicos de las autoridades competentes encargadas de ordenar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias, a fin de que las personas a las cuales se realizan las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias puedan cerciorarse de la veracidad de estas.
- IV. La información que se determine en los lineamientos que al efecto expida el Consejo Estatal.

Concepto de visita domiciliaria y de inspección

Una inspección, verificación y visita domiciliaria se entiende como el acto que realiza un sujeto obligado, mediante el cual se realiza la vigilancia, promoción, control, comprobación, supervisión o corroboración a personas físicas o morales del sector privado sobre el cumplimiento de la regulación, o bien se asiste y asesora en el cumplimiento de esta.

Se entiende como inspector, verificador o visitador la persona servidora pública designada, facultada y autorizada por un sujeto obligado para desempeñar labores de vigilancia, promoción, control, comprobación, supervisión, corroboración, inspección, verificación o visita domiciliaria de bienes y personas, con el objeto de comprobar el cumplimiento de la regulación, mismo que siempre deberá contar con un documento oficial que lo acredite.

De la inscripción, actualización, administración y publicación en el REVDO

Al igual que con el resto de las herramientas que conforman el Catálogo Estatal, la inscripción y actualización de la información contenida en el listado de las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que apliquen, y del Padrón Estatal



de los Servidores Públicos competentes para realizar las mismas, registrada en la herramienta digital que para tal efecto proporcione la Agencia Digital, es responsabilidad de los sujetos obligados.

La Agencia Digital será la responsable de supervisar, coordinar, administrar y publicar la información del REVDO.

Situaciones de emergencia y su proceso para justificar

Los requisitos de esta herramienta tienen como supuesto de excepción aquellas inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias requeridas para atender situaciones de emergencia.

En esta hipótesis, dentro de un plazo de cinco días posteriores a la habilitación que corresponda para atender dicha situación, el sujeto obligado deberá informar a la Agencia Digital las razones que justifiquen la designación de nuevos inspectores o verificadores para atender la emergencia.

Mecanismos para verificar la información

Los sujetos obligados deberán realizar las acciones pertinentes y desarrollar las herramientas tecnológicas que permitan vincular la información contenida en el REVDO con sus propios sistemas, para que, tratándose de inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias, las personas visitadas puedan comprobar en el momento mismo de la visita, la autenticidad de los documentos públicos en los que conste:

- a) El acto administrativo que la ordena, y
- b) El acto administrativo de designación o identificación de la persona servidora pública que lleva a cabo la visita.



La comprobación de identidad deberá incluir al menos el nombre, cargo, vigencia del cargo y vigencia del documento de designación, además de los enlistados en estos lineamientos, con las excepciones que determinen los sujetos obligados, por seguridad u otros motivos legales.

De la transparencia y los datos personales

Los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información de sus personas servidoras públicas en términos de lo establecido en la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública* para el estado, así como en la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados* y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, debiendo informar lo conducente a la Agencia Digital a través de los funcionarios referidos en el artículo 13 de la ley.

Cuando a solicitud del sujeto obligado y cuando este así lo clasifique, si la información de sus visitantes e informe a la Agencia Digital sobre las restricciones de publicación parcial o total pudiera comprometer los efectos que se pretendan lograr con la actividad o, en su caso, pudiera comprometer la integridad o seguridad de las personas servidoras públicas, la autoridad de mejora regulatoria no compartirá dicha información a otras autoridades, ni la hará, ya sea de manera parcial o total.

No obstante, la Agencia Digital podrá realizar las observaciones correspondientes al sujeto obligado, respecto de la falta de información necesaria para justificar la no publicidad de la información de los visitantes inscritos en el padrón.

Para efectos del párrafo anterior, los sujetos obligados contarán con un plazo de cinco días hábiles para solventar las observaciones o expresar la justificación por la cual no son atendibles dichas observaciones.

Concluido el plazo y el sujeto obligado no brinde la información solicitada, la Agencia Digital procederá a la publicación de la información conforme lo establecido en la



ley, siempre que dicha publicación esté acorde con las leyes relacionadas con la protección de datos personales y su publicación no exceda el ámbito de competencia de la autoridad de mejora regulatoria.

7.3.1.5 Protesta Ciudadana

Se refiere al mecanismo mediante el cual se da seguimiento a peticiones y/o inconformidades ciudadanas por presuntas negativas y/o falta de respuesta de trámites y/o servicios, sin razón justificada por parte de la autoridad emisora de dicho trámite o servicio en la administración pública de la entidad.

Esta herramienta tiene por objeto que cualquier persona, solicitante o usuario pueda presentar una inconformidad ante la Agencia Digital, con motivo de aquellas acciones u omisiones del servidor público responsable de un trámite o servicio que, sin causa justificada, niegue, altere o incumpla con los requisitos mínimos de información a que refiere el artículo 37, fracciones V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII (relativo al Registro Estatal de Trámites y Servicios), y 41 de la ley (sobre no pedir información o documentación que ya obre en el Expediente Estatal de Trámites y Servicios, ni información adicional a la prevista en el Catálogo Estatal).

En este sentido, la ley ordena a la autoridad de mejora regulatoria a disponer lo necesario para que las personas puedan presentar la protesta ciudadana, ya sea de manera presencial, electrónica, vía telefónica y anónima, sin otra formalidad más que la narración de las circunstancias de hecho respectivas.

Cuando la protesta ciudadana se realice vía electrónica o telefónica, deberá ser ratificada de manera personal ante la autoridad de mejora regulatoria correspondiente, en los tres días posteriores a la misma, o en su defecto, se tendrá por no presentada, sin perjuicio del ejercicio de las facultades de la autoridad de mejora regulatoria en materia de supervisión y evaluación de la gestión de los trámites y servicios.



La protesta ciudadana será desahogada por la autoridad de mejora regulatoria, la cual debe emitir su opinión en un plazo de cinco días hábiles, dando contestación a la persona que la presentó, así como vista de la misma al sujeto obligado y, en su caso, al órgano competente en materia de responsabilidades.

Previo a la emisión de la opinión de la autoridad de mejora regulatoria, la persona interesada podrá solicitar o desistirse de la protesta ciudadana mediante la herramienta electrónica del catálogo. El contenido de la protesta ciudadana podrá publicarse previa autorización de la persona interesada. En tanto que la información del solicitante se sujetará a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales.

Cuando se detecten errores u omisiones en la información proporcionada por la persona interesada en la protesta ciudadana, la autoridad de mejora regulatoria prevendrá a la persona una sola vez, indicando con precisión las causas de la prevención, la cual deberá subsanar el error u omisión señalado en un plazo fijado por la autoridad; transcurrido este sin desahogar la prevención, se desechará de plano la protesta ciudadana.

En los casos en que se deseche la protesta ciudadana, la autoridad de mejora regulatoria podrá emitir una opinión general al sujeto obligado, con la finalidad de que promueva la mejora de la calidad de la información en el Catálogo Estatal.

El procedimiento de la protesta ciudadana se regulará conforme a los lineamientos que al efecto autorice el Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Baja California.

7.3.2 Gobernanza Regulatoria

El sistema de gobernanza regulatoria permite a las autoridades de mejora regulatoria, los sujetos obligados y a la sociedad, promover la mejora de las regulaciones y la



simplificación de trámites y servicios, generando el máximo beneficio para la sociedad.

A través de distintas herramientas que conforman un ciclo en el cual se fomenta la participación ciudadana en el diseño, desarrollo, implementación y cumplimiento de regulaciones.

7.3.2.1 Agenda Regulatoria Estatal

La Agenda Regulatoria (AR) es una herramienta que permite planear la creación de nuevas regulaciones, leyes, reglamentos o reformas a estas en un periodo determinado. Tiene como fin evitar la creación indiscriminada de regulaciones y, con ello, obligaciones para la ciudadanía. Por tal motivo, los sujetos obligados deben mantener al tanto a la autoridad de mejora regulatoria sobre las regulaciones que pretendan expedir, para así someter a consulta pública dicha agenda y remitir a los Sujetos Obligados las opiniones vertidas, mismas que no tendrán carácter vinculante las opiniones vertidas. Cabe destacar que los sujetos obligados no pueden emitir sus propuestas regulatorias si no están incorporadas en la agenda.

La Ley estipula que, los sujetos obligados deberán presentar su agenda regulatoria ante la autoridad de mejora regulatoria en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente. La Agenda Regulatoria de cada sujeto obligado deberá informar al público la regulación que pretenden expedir en dichos periodos.

Cronograma de aplicación de la Agenda Regulatoria





Al momento de la presentación de la agenda regulatoria de los sujetos obligados, las autoridades de mejora regulatoria la someterán a una consulta pública por un plazo mínimo de veinte días.

La agenda regulatoria de los sujetos obligados deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la propuesta regulatoria;
- II. Materia sobre la que versará la regulación;
- III. Problemática que se pretende resolver con la propuesta regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la propuesta regulatoria, y
- V. Fecha tentativa de presentación.

Los sujetos obligados podrán iniciar los trabajos de elaboración de sus propuestas regulatorias aun cuando la materia o tema no esté incluida en su agenda regulatoria, pero no podrán ser emitidos sin que estén incorporados a dicha agenda, salvo por las excepciones establecidas a continuación:

- La propuesta regulatoria pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia no prevista, fortuita y que atienda un riesgo inminente;
- La publicidad de la propuesta regulatoria o la materia que contiene pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con su expedición;
- Los sujetos obligados demuestren a la autoridad de mejora regulatoria que la expedición de la propuesta regulatoria no generará costos de cumplimiento;
- Los sujetos obligados demuestren a la autoridad de mejora regulatoria que la expedición de la propuesta regulatoria representará una mejora sustancial que



reduzca los costos de cumplimiento previstos por la regulación vigente, simplifique trámites o servicios, o ambas. Para tal efecto, la autoridad de mejora regulatoria emitirá criterios específicos para determinar la aplicación de esta disposición, y

- Las propuestas regulatorias que sean emitidas directamente por la persona titular del Poder Ejecutivo y de la Presidencia Municipal correspondiente.

7.3.2.2 Análisis de Impacto Regulatorio (AIR)

El análisis de impacto regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que estas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica. La finalidad del AIR es garantizar que las regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los sujetos obligados.

En ese sentido, los AIR deben contribuir a que las regulaciones se diseñen sobre bases económicas, empíricas y del comportamiento, sustentadas en la mejor información disponible, así como promover la selección de alternativas regulatorias cuyos beneficios justifiquen los costos que imponen y que generen el máximo beneficio para la sociedad.

Los procesos de revisión y diseño de las regulaciones y propuestas regulatorias, así como los AIR, deberán enfocarse prioritariamente en contar con regulaciones que cumplan con los siguientes propósitos:

- Que generen el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible;
- Que sus impactos resulten proporcionales para el problema que se busca resolver y para los sujetos regulados a los que se aplican;
- Que promuevan la coherencia de políticas públicas;
- Que mejoren la coordinación entre los poderes del estado y sus municipios;



- Que fortalezcan las condiciones sobre los consumidores y sus derechos, las micro, pequeñas y medianas empresas, la libre concurrencia y la competencia económica, el comercio exterior y los derechos humanos, entre otros, y
- Que atiendan a situaciones de riesgo mediante herramientas proporcionales al impacto esperado.

El AIR es elaborado por el sujeto obligado que pretende expedir la propuesta regulatoria, y debe ser remitido a la autoridad de mejora regulatoria para su revisión y dictamen. Lo anterior es aplicable siempre y cuando la propuesta regulatoria tenga costos de cumplimiento; es decir, si la propuesta regulatoria no genera costos adicionales de cumplimiento al ser expedida, no deberá someterse al AIR.

Los costos de cumplimiento se presentan cuando la propuesta regulatoria:

- Crea nuevas obligaciones para las personas o hace más estrictas las obligaciones existentes;
- Crea o modifica trámites o servicios (excepto cuando la modificación simplifica y facilita el cumplimiento);
- Reduce o restringe derechos o prestaciones para las personas, o
- Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de las personas.

En este sentido, si la propuesta regulatoria no cumple con alguno de los criterios anteriores, el sujeto obligado promotor podrá solicitar que se le exima de la obligación de elaborar el AIR. Con el fin de verificar lo anterior, el sujeto obligado deberá usar una calculadora de impacto, la cual sirve como apoyo para poder conocer el impacto regulatorio que podría llegar a tener la propuesta regulatoria.



Por otro lado, en caso de que la calculadora de impacto —completada por el sujeto obligado promotor de la propuesta regulatoria— determine que hay costos de cumplimiento y que la propuesta regulatoria no se encuentre sujeta al supuesto de emergencia o actualización periódica, entonces se presentan los siguientes escenarios generales:

- I. AIR de impacto moderado, y
- II. AIR ex ante de alto impacto.

Dichos AIR podrán tener análisis específicos en temas como competencia, riesgos, comercio exterior, derechos del consumidor, derechos humanos, entre otros.

El AIR establecerá un marco de análisis estructurado para asistir a los sujetos obligados en el estudio de los efectos de las propuestas regulatorias, y en la realización de los ejercicios de consulta pública correspondientes, los cuales deberán contener cuando menos los siguientes elementos:

- La explicación de la problemática que da origen a la necesidad de la intervención gubernamental y los objetivos que esta persigue;
- El análisis de las alternativas regulatorias y no regulatorias que son consideradas para solucionar la problemática, incluyendo la explicación de por qué la regulación o propuesta regulatoria es preferible al resto de las alternativas;
- La evaluación de los costos y beneficios de la regulación o propuesta regulatoria, así como de otros impactos incluyendo, cuando sea posible, aquellos que resulten aplicables para cada grupo afectado;
- El análisis de los mecanismos y capacidades de implementación, verificación e inspección;
- La identificación y descripción de los mecanismos, metodologías e indicadores que serán utilizados para evaluar el logro de los objetivos de la regulación, y
- La descripción de los esfuerzos de consulta pública previa llevados a cabo para generar la regulación o propuesta regulatoria, así como las opiniones de los



particulares que hayan sido recabadas en el ejercicio de Agenda Regulatoria a que se refiere el artículo 53 de la ley.

Para la expedición de regulaciones, los sujetos obligados deberán indicar expresamente en su propuesta regulatoria las obligaciones regulatorias o actos a ser modificados, abrogados o derogados, con la finalidad de reducir el costo de cumplimiento de estos en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones de la propuesta regulatoria que se pretenda expedir y que se refiera o refieran a la misma materia o sector regulado.

Lo anterior no será aplicable en los casos de regulaciones que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- Las que tengan carácter de emergencia;
- Las que por su propia naturaleza deban emitirse o actualizarse de manera periódica, y
- Las reglas de operación de programas que se emitan de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

7.3.2.3 Programa Estatal de Mejora Regulatoria (PMR)

Los PMR son una herramienta que tiene por objeto mejorar la regulación vigente e implementar acciones de simplificación de trámites y servicios, para lo cual los sujetos obligados deberán someter a consideración de la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente, su Programa de Mejora Regulatoria, así como reportes periódicos sobre los avances respectivos. Estos PMR son susceptibles de contar con una vigencia anual, bienal o por el tiempo que dure la administración de conformidad con el artículo 68 de la ley.

Previamente al desarrollo de los PMR de los sujetos obligados, la Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá lineamientos para establecer los calendarios, mecanismos,



formularios e indicadores para la implementación de los Programas de Mejora Regulatoria.

Para la elaboración de los PMR los sujetos obligados deberán comprometer acciones que cumplan los principios y objetivos de la mejora regulatoria previstos en la ley general, así como en la *Ley*, para el perfeccionamiento de las regulaciones y simplificación de los trámites y servicios. Para tales efectos, los PMR contemplarán las siguientes acciones:

- Simplificación de trámites y servicios, y
- Mejora de la regulación vigente y de las propuestas regulatorias.

La Autoridad de Mejora Regulatoria verificará que los compromisos inscritos cumplan con lo establecido en el artículo 80 de la ley general, así como a lo mencionado en el artículo 68 de la ley, y en su caso, podrá rechazar aquellos que incumplan con el supuesto antes referido.

Para el caso de regulaciones, se considerará que la mejora ha sido cumplida una vez que se publique en el REGU; asimismo, para el caso de los trámites y servicios, cuando se encuentren actualizados y debidamente inscritos en el Registro Estatal de Trámites y Servicios.

El cumplimiento de los objetivos de los PMR se implementará a través de las siguientes etapas:¹²

- 1. Recomendaciones:** La autoridad de mejora regulatoria podrá emitir propuestas o recomendaciones de mejora regulatoria, mismas que los sujetos obligados deberán valorar para la inscripción de sus PMR;

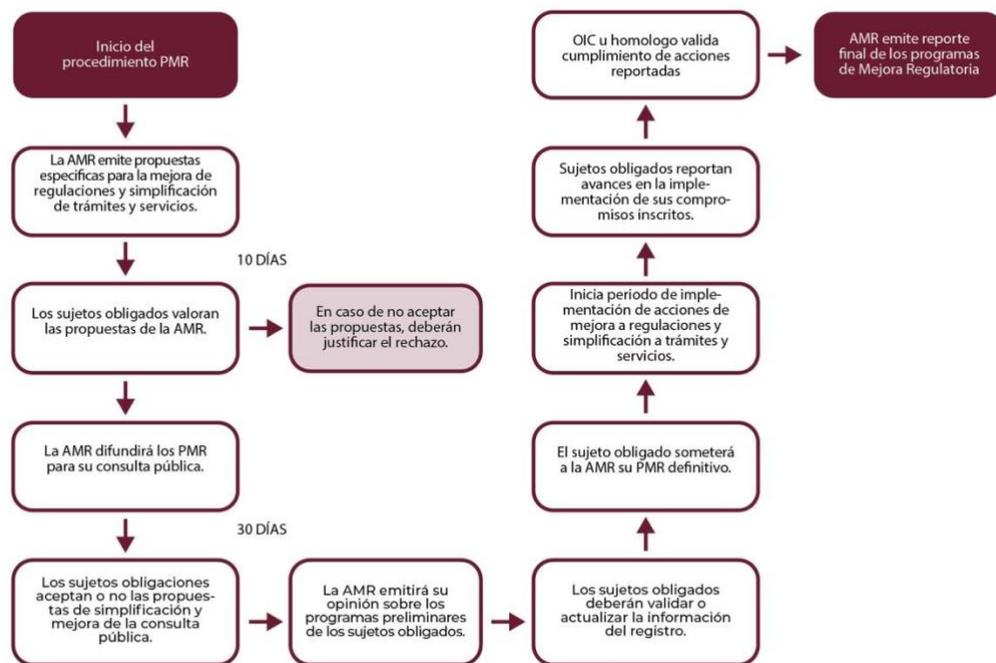
¹² Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria. <https://www.gob.mx/conamer/documentos/estrategia-nacional-de-mejora-regulatoria>



2. **Programas preliminares:** Los sujetos obligados presentarán de manera preliminar las acciones que integrarán sus PMR indicando la fecha de implementación;
3. **Consulta pública:** El sistema de gobernanza regulatoria, generará un espacio para que las personas interesadas puedan compartir sus experiencias, opiniones y recomendaciones para mejorar los trámites, los servicios y las regulaciones de los sujetos obligados por un periodo de al menos 30 días hábiles;
4. **Opinión de la AMR:** La autoridad de mejora regulatoria emitirá su opinión a los PMR Preliminares de los sujetos obligados;
5. **Validación o actualización de la información en el registro:** Los sujetos obligados deberán validar o actualizar la información inscrita en el registro, a través de la herramienta de los PMR que determine la Agencia Digital;
6. **Programas definitivos:** Una vez respondidas las recomendaciones, comentarios y propuestas recopiladas en la consulta pública, los sujetos obligados inscribirán sus programas definitivos, mismos que corresponderán a los PMR establecidos en el artículo 68 de la ley;
7. **Reportes periódicos de avances:** Los sujetos obligados deberán reportar con evidencia el cumplimiento de las acciones comprometidas en los PMR.
8. **Dictamen:** La Agencia Digital emitirá el dictamen de los PMR, y
9. **Seguimiento al cumplimiento de los programas de mejora regulatoria:** Los órganos internos de control (OIC) validarán el cumplimiento de las acciones reportadas por los sujetos obligados.

Esquema de implementación de los PMR





Elaborado por la Agencia Digital del Estado de Baja California

De conformidad con el artículo 71 de la ley, para el caso de trámites y servicios, los PMR inscritos serán vinculantes para los sujetos obligados y no podrán darse de baja, salvo que las modificaciones al programa original reduzcan al menos los costos de cumplimiento de los trámites y servicios comprometidos originalmente. Para lo anterior, la Autoridad de Mejora Regulatoria estimará los costos de cumplimiento a través del costo económico de los trámites y servicios, y resolverá en definitiva si cumple con los criterios establecidos.

Para el caso de regulaciones, los sujetos obligados podrán solicitar ajustes a los programas, conforme los siguientes supuestos:

- Ajustar el alcance o contenido de la acción comprometida en el PMR, manteniendo el principio u objetivo de mejora regulatoria propuesto.
- Sustituir por una acción de mejora a regulaciones o simplificación de trámites o servicios.



- Dar de baja, mediante manifestación fundada y motivada, de la situación de emergencia no prevista, fortuita o inminente que impida al sujeto obligado implementar la acción comprometida, misma que deberá acompañarse del soporte documental.

Con la finalidad de atender lo anterior, los sujetos obligados deberán enviar para resolución de la Autoridad de Mejora Regulatoria, una solicitud que justifique el ajuste a los PMR.

El artículo 71 de la ley deposita en los Órganos Internos de Control (OIC) o equivalentes de cada sujeto obligado, las funciones de seguimiento y monitoreo del cumplimiento del PMR correspondiente.

Finalmente, el artículo 72 de la ley establece una disposición dirigida a aquellos trámites y servicios previstos en leyes, reglamentos o cualquier otra normativa reservada a la potestad del poder ejecutivo del ámbito de gobierno que corresponda, habilitando a los titulares de los sujetos obligados para proceder a su simplificación mediante acuerdos generales publicados oficialmente. Lo anterior, siempre y cuando se satisfagan las condiciones mínimas siguientes

:

- a) Habiliten el uso de TIC para presentación de trámites y servicios;
- b) Implementen cualquier otra acción de mejora de los trámites y servicios de su competencia;
- c) Establezcan plazos de respuesta menores a los máximos previstos;
- d) Extiendan la vigencia de resoluciones emitidas por los sujetos obligados, y
- e) No exijan la presentación de datos y documentos.

7.3.3 Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria

Los programas específicos de simplificación y mejora regulatoria son un conjunto de actuaciones que se planifican con el objetivo de favorecer el desarrollo, la política pública en la generación de normas claras, trámites y servicios simplificados, así como instituciones eficaces para su creación y aplicación. Asimismo, conforman una de las herramientas para promover y perfeccionar las regulaciones y la simplificación de los trámites, servicios e inspecciones a través de certificaciones otorgadas por la autoridad de mejora regulatoria.

En la creación y diseño de los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria, las Autoridades de Mejora Regulatoria tomarán en cuenta la opinión de las autoridades competentes en la materia.

Cabe señalar que se puede entender como *certificaciones* las herramientas que permiten promover la mejora del marco regulatorio y la simplificación de trámites y servicios, a través de la aplicación de buenas prácticas nacionales e internacionales en la materia. Todas las certificaciones se otorgan a petición de las autoridades y son gratuitas. De igual manera, se otorgarán a petición de los sujetos obligados, previo cumplimiento de los requisitos que al efecto se establezcan en los lineamientos que expidan las autoridades de mejora regulatoria. Dichos lineamientos deberán precisar al menos lo siguiente:

- I. Definición de los estándares mínimos de mejora regulatoria que deberán ser aplicados por el sujeto obligado;
- II. El formato de solicitud que deberán presentar los sujetos obligados;
- III. Procedimiento a que se sujetará la solicitud, evaluación y otorgamiento de la certificación, especificando los plazos aplicables;
- IV. Los criterios, indicadores y métricas para el otorgamiento de la certificación;
- V. Vigencia de la certificación;
- VI. Supuestos para la revocación y renovación del certificado, y



VII. Mecanismos de monitoreo y seguimiento.

Por otra parte, los sujetos obligados que soliciten las certificaciones correspondientes deberán cumplir con lo siguiente:

- I.** Proporcionar la información que resulte necesaria para determinar la procedencia, o no, de la certificación solicitada;
- II.** Brindar apoyo para la coordinación de agendas de trabajo, reuniones y entrevistas que resulten necesarias;
- III.** Ofrecer en todo momento facilidades para la ejecución de las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que, en su caso, tengan lugar;
- IV.** Proporcionar información para el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de los estándares mínimos de mejora regulatoria, misma que deberá estar debidamente respaldada y documentada;
- V.** Dar cumplimiento a los plazos para la solicitud, evaluación y otorgamiento de la certificación, y
- VI.** Las demás que al efecto establezcan los lineamientos correspondientes.

De lo contrario, será suficiente para desechar la certificación solicitada.

A su vez, las autoridades de mejora regulatoria publicarán, en su portal de internet, un listado de las certificaciones vigentes con las que cuenten hasta ese momento, y deberán notificar a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria sobre la creación, modificación o extinción de dichos programas específicos, de lo contrario, si la autoridad detecta el incumplimiento de los principios y objetivos señalados en la ley en sus artículos 2 y 8, revocará el certificado correspondiente.

7.3.3.1 Programas Estatales

Actualmente, con la incorporación de la mejora regulatoria en la CPEUM y la nueva Ley General se crearon programas específicos como herramientas de certificación,



enfocadas a trámites, regulaciones o procesos determinados que permiten garantizar que cumplan con los principios y estándares de mejora regulatoria.

Cabe señalar que hoy en día no se cuenta con programas específicos a nivel estado, sin embargo, se tiene como uno de los propósitos principales trabajar en ellos, siguiendo las necesidades que se vean en los diferentes sectores, promoviendo la mejora regulatoria, mayores beneficios que costos para la sociedad, transparencia, calidad y eficiencia.

7.3.3.2 Programas Federales

La CONAMER cuenta con al menos los siguientes programas específicos:

- 1. Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE):** Programa de simplificación, reingeniería y modernización administrativa de los trámites municipales para el inicio de operaciones de una empresa de bajo riesgo, en máximo tres días hábiles.
- 2. Programa de Reconocimiento y Operación del SARE (PROSARE):** Permite diagnosticar y evaluar la operación de los módulos de apertura rápida de empresas del orden municipal en todo el país. Con ello, es posible emitir un Certificado de Validación e identificar áreas de oportunidad.
- 3. Programa de Simplificación de Cargas Administrativas (SIMPLIFICA):** El programa toma como base la medición del costo económico de los trámites y servicios, y promueve el desarrollo e implementación de Programas de Mejora Regulatoria en las entidades federativas y municipios, con lo que se busca certificar la simplificación y modernización de estos, y así mejorar el ambiente para hacer negocios y fomentar la participación de los sectores público, social, privado y académico, en la política de mejora regulatoria.
- 4. Ventanilla de Construcción Simplificada (VECS):** La certificación asegura la instalación y operación de una ventanilla única para la emisión de la licencia municipal de construcción a través de la simplificación y reingeniería de los trámites y servicios; lo anterior permite garantizar que los trámites relacionados

con la obtención de la autorización y terminación de una construcción se resuelvan en un plazo máximo de diez días, en tres trámites y en un sólo formato.

- 5. Método Económico y Jurídico de Reforma (MEJORA):** Método de reingeniería de procesos gubernamentales que tiene como objetivo identificar las reformas necesarias que garantizan una simplificación integral de los trámites y servicios. Por medio de este se realiza un análisis de toda la información identificada para cada trámite y servicio, a través de enfoques que permiten un estudio más completo sobre la regulación considerada.
- 6. Programa Nacional de Juicios Orales Mercantiles (JOM):** El certificado JOM promueve la correcta implementación de los juicios orales mercantiles en los tribunales del país, por medio de acciones de mejora regulatoria que aseguren una impartición de justicia de calidad, pronta y expedita en materia mercantil.
- 7. Programa de Reforma a Sectores Prioritarios (PROREFORMA):** La certificación permite la revisión y análisis del marco regulatorio en actividades o sectores económicos específicos, con la finalidad de identificar fallos regulatorios que obstruyan el desarrollo y bienestar económico, para así promover reformas y acciones que permitan mejorar el ambiente para hacer negocios y faciliten el establecimiento y funcionamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.

7.3.4 Encuestas, Información Estadística y Evaluación en materia de Mejora Regulatoria

La Autoridad de Mejora Regulatoria promoverá entre los sectores social, privado, público y académico, la realización de encuestas sobre aspectos generales y específicos que permitan conocer el estado que guarda la mejora regulatoria en el país.

Asimismo, la Autoridad de Mejora Regulatoria compartirá la información relativa a los registros administrativos, censos y encuestas que, por su naturaleza estadística, sean



requeridos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para el desarrollo adecuado de sus propios censos y encuestas nacionales en materia de mejora regulatoria y, en su caso, aquellos organismos nacionales que persigan el mismo objetivo.

Para lo anterior, los sujetos obligados y las autoridades de mejora regulatoria deberán brindar todas las facilidades y proporcionar la información en materia de mejora regulatoria que les sea requerida por el INEGI.



8. Objetivos, Metas y Líneas de Acción de la Estrategia

La Estrategia Estatal es el instrumento programático que tiene como propósito articular la política de mejora regulatoria de los sujetos obligados, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de la Ley. Esta estrategia tiene una perspectiva a corto plazo de nueve años, con evaluaciones realizadas al menos cada tres años, y con revisiones y ajustes, si es necesario, al menos cada dos años.

Integrantes del Sistema Estatal de Mejora Regulatoria.



Fuente: Elaborado por la Agencia Digital, con información de la *Ley General* y la *Ley*.

La estrategia es el principal instrumento del Sistema Estatal de Mejora Regulatoria para asegurar la aplicación de la política de mejora regulatoria en la entidad, misma que, además de lo establecido en el artículo 20 de la ley estatal, cuenta con las siguientes características y elementos:

- I. Es integrante del Sistema Estatal de Mejora Regulatoria;¹³
- II. Deberá ser aprobada por el Consejo Estatal, a propuesta de la Agencia Digital, misma que será publicada en el *Periódico Oficial del Estado*;¹⁴
- III. La Agencia Digital desarrollará, monitoreará, evaluará y dará publicidad a la estrategia;¹⁵

¹³ Artículo 10, de la Ley.

¹⁴ Artículo 15, de la Ley.

¹⁵ Artículo 22. Fracción VI, de la Ley.



IV. La Agencia Digital publicará en el *Periódico Oficial del Estado* los lineamientos necesarios para el funcionamiento de la estrategia;¹⁶

V. El Sistema Estatal tiene como función coordinarse con el Sistema Nacional, para implementar, en su ámbito de competencia, la política de mejora regulatoria prevista en la Estrategia Estatal, y

VI. El Observatorio es la instancia de participación ciudadana de interés público, cuya finalidad es coadyuvar, en términos de la ley, al cumplimiento de los objetivos de la estrategia nacional y estatal.

Misión

Asegurar que las autoridades del estado de Baja California y, en su caso, los municipios de la entidad con mecanismo de coordinación o colaboración, implementen, en el ámbito de sus competencias, políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites y servicios.

Visión

Articular la política de mejora regulatoria a nivel estatal mediante políticas, instituciones y herramientas que fomenten una cultura que ponga a las personas en el centro de la gestión gubernamental, y que procuren que las regulaciones generen beneficios superiores a los costos, produciendo el máximo beneficio para la sociedad.

La estrategia es una guía que establece el camino que el Sistema Estatal de Mejora Regulatoria ha trazado para contribuir, de manera efectiva, a que toda la sociedad bajacaliforniana pueda lograr la construcción de un gobierno que fomente la creación de reglas e incentivos que impulsen la innovación, la confianza en la economía, la productividad y la eficiencia, en beneficio del crecimiento y el bienestar de la sociedad en general.

¹⁶ Artículo 24, fracción IV, de la Ley.



Para dar cumplimiento a lo anterior, y de conformidad con el artículo 20, fracciones III, V y IX de la ley estatal, la Estrategia Estatal se compone de:

- I. **Objetivos:** Son los ejes o pilares de política pública que aseguran la implementación de políticas, instituciones y herramientas de mejora regulatoria dirigidas a abordar los temas prioritarios identificados en el diagnóstico presentado en la Estrategia Estatal;
- II. **Metas:** Son las acciones generales que permiten lograr los objetivos señalados en la estrategia;
- III. **Líneas de acción:** Son las acciones específicas que implementarán los sujetos obligados en un periodo determinado, y que serán monitoreados y evaluados por el Observatorio.

De igual manera, contará con ejes transversales que deberán estar siempre presentes en el cumplimiento de los objetivos, metas y líneas de acción, y ser permanentes en el funcionamiento del servicio público, por lo que los sujetos obligados al cumplimiento de la estrategia promoverán en su aplicación, la consecución y fortalecimiento de dichos ejes transversales.

Bajo esta consideración, la Estrategia Estatal se integra de la manera siguiente:

Políticas

- Objetivo 1: Reglamentos Municipales de Mejora Regulatoria.
- Objetivo 2: Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria.

Instituciones

- Objetivo 3: Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.
- Objetivo 4: Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal.

- Objetivo 5: Sistema Estatal de Mejora Regulatoria.
- Objetivo 6: Poderes legislativo y judicial y órganos constitucionales autónomos del orden local, y organismos con jurisdicción contenciosa que no formen parte del Poder Judicial del estado.
- Objetivo 7: Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria.
- Objetivo 8: Observatorio Estatal de Gobernanza Regulatoria.

Herramientas

- Objetivo 9: Catálogo Estatal de Regulaciones Trámites y Servicios.
- Objetivo 10: El Sistema Estatal de Gobernanza Regulatoria (SIEGER).
- Objetivo 11: Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria.
- Objetivo 12: Encuestas, información estadística y evaluación.
- Objetivo 13: Acciones de digitalización y automatización de trámites y servicios estatales.

Ejes transversales

- Enfoque de género.
- Promover la inteligencia institucional y gestión del conocimiento.
- Compromiso Agenda 2030.

La estrategia consta de 13 objetivos, 41 metas y 115 líneas de acción, además de tres ejes transversales.

Para cada línea de acción se estableció una institución responsable y una fecha límite de implementación para cada línea de acción. Es importante destacar que las fechas establecidas son máximas y las líneas de acción pueden ejecutarse antes.



A continuación, se presenta la Estrategia de Mejora Regulatoria para el Estado de Baja California a implementarse en los próximos nueve años.

8.1 Políticas

Objetivo 1. Promover la aprobación de los Reglamentos Municipales de Mejora Regulatoria

Meta 1.1 Proponer un modelo de Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria.

Línea de acción 1.1.1 Ajustar el modelo de Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria tomando en cuenta las políticas, instituciones y herramientas establecidas en la *Ley*.

Línea de acción 1.1.2 Publicar en el portal de internet de la Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal, la propuesta de reglamento municipal.

Meta 1.2 Promover la aprobación y publicación de los reglamentos municipales de Mejora Regulatoria en el estado.

Línea de acción 1.2.1 Enviar la propuesta de Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria a los municipios que forman parte del Consejo Estatal.

Línea de acción 1.2.2 Gestionar y promover con los municipios las adecuaciones a los Reglamentos de Mejora Regulatoria, en concordancia a la *Ley* y *la Ley General*.

Línea de acción 1.2.3 Dar seguimiento a la publicación del Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria de cada municipio en el *Periódico Oficial del Estado*.

Objetivo 2. Implementar, revisar y evaluar la Estrategia Estatal

Meta 2.1 Publicar la Estrategia Estatal.

Línea de acción 2.1.1 Elaborar la estrategia con visión a nueve años.

Línea de acción 2.1.2 Presentar ante el Consejo Estatal la propuesta de la Estrategia Estatal para su aprobación.

Línea de acción 2.1.3 Publicar la Estrategia Estatal en el *Periódico Oficial del Estado*.

Meta 2.2 Revisar, evaluar y ajustar la Estrategia Estatal de manera anual.

Línea de acción 2.2.1. Notificar la apertura del periodo de revisión y ajustes de la Estrategia Estatal a la membresía del Consejo Estatal.

Línea de acción 2.2.2. Concentrar las revisiones y ajustes realizados por la membresía del Consejo Estatal sobre la Estrategia Estatal.

Línea de acción 2.2.3 Aprobar, por parte del Consejo Estatal, los ajustes de la Estrategia Estatal, en su caso.

Línea de acción 2.2.4. Publicar, en su caso, la versión modificada de la Estrategia Estatal en el *Periódico Oficial del Estado*.

Meta 2.3 Evaluar la Estrategia Estatal

Línea de acción 2.3.1 Notificar la apertura del periodo de evaluación de la Estrategia Estatal a la membresía permanente e invitados especiales del Consejo Estatal.

Línea de acción 2.3.2 Presentar los resultados de la evaluación de la estrategia ante el Consejo Estatal, y publicar los resultados en los medios de difusión disponibles.

8.1.1 Instituciones

Objetivo 3. Establecer mecanismos de coordinación entre los tres órdenes de gobierno, para implementar la política de mejora regulatoria a nivel estatal

Meta 3.1 Operar el Consejo Estatal como ente coordinador de la política de mejora regulatoria en Baja California.

Línea de acción 3.1.1. Sesionar, al menos dos veces al año, con la membresía del Consejo Estatal, facilitando e incluyendo la participación de representantes de los sectores privado, social y académico.



Línea de acción 3.1.2. Notificar al Consejo Nacional la designación de la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente.

Línea de acción 3.1.3. Reconocer a la Autoridad de Mejora Regulatoria del orden estatal y, en su caso, las municipales.

Línea de acción 3.1.4 Aprobar la Estrategia Estatal, así como sus revisiones y ajustes, en su caso.

Meta 3.2 Establecer directrices, bases, instrumentos, lineamientos, manuales y mecanismos tendientes a la implementación de la política de mejora regulatoria.

Línea de acción 3.2.1. Emitir, al menos cada dos años, una recomendación o directriz de mejora regulatoria en el ámbito estatal.

Línea de acción 3.2.2 Emitir, por lo menos cada dos años, un diagnóstico en materia de mejora regulatoria en un sector económico o materia que impacte a nivel estatal.

Línea de acción 3.2.3. Presentar al Consejo Estatal, por lo menos cada dos años, una propuesta de mejora regulatoria a nivel local.

Meta 3.3 Impulsar la vinculación con la federación y municipios.

Línea de acción 3.3.1 Cumplir con obligaciones y compromisos que se establezcan con el Sistema Nacional de Mejora Regulatoria.

Meta 3.4. Presentar y publicar un informe de actividades.

Línea de acción 3.4.1. Elaborar, por conducto del secretario ejecutivo, el borrador del informe de actividades del Consejo Estatal.

Línea de acción 3.4.2. Remitir el borrador del informe de actividades a la membresía del Consejo Estatal para su validación y, en su caso, aprobación.

Línea de acción 3.4.3. Publicar el informe de actividades del Consejo Estatal en los medios de difusión correspondientes.

Objetivo 4. Fortalecer a la Autoridad de Mejora Regulatoria competente en el Estado



Meta 4.1 Establecer el Reglamento Interior de la Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal.

Línea de acción 4.1.1 Elaborar el Reglamento Interior de la Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal.

Línea de acción 4.1.2. Publicar el Reglamento Interior de la Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal en el *Periódico Oficial del Estado*.

Meta 4.2 Asignar los recursos adecuados para la operatividad de la Autoridad de Mejora Regulatoria en el estado.

Línea de acción 4.2.1 Solicitar y asignar el recurso indispensable para implementar las herramientas contempladas en la ley estatal.

Línea de acción 4.2.2 Solicitar y asignar el recurso indispensable para ejecutar las líneas de acción y dar cumplimiento a los objetivos de la estrategia.

Meta 4.3. Presentar el informe anual de desempeño.

Línea de acción 4.3.1. Elaborar el borrador del informe anual sobre el desempeño de las funciones de la Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal y los avances de los sujetos obligados de la administración pública estatal, en materia de mejora regulatoria.

Línea de acción 4.3.2. Expedir, publicar y presentar ante el Congreso local, el informe anual sobre el desempeño de las funciones de la Autoridad de Mejora Regulatoria del estado y los avances de los sujetos obligados de la administración pública estatal, en materia de mejora regulatoria.

Línea de acción 4.3.3 Enviar al Consejo Nacional el Informe Anual de Actividades del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, de las sesiones correspondientes.

Objetivo 5. Institucionalizar el Sistema Estatal de Mejora Regulatoria

Meta 5.1 Promover la coordinación del Sistema Estatal de Mejora Regulatoria con los municipios y el Sistema Nacional de Mejora Regulatoria.



Línea de acción 5.1.1 Coordinar a las autoridades de los órdenes de gobierno estatal y municipal en el desarrollo de las actividades de la política de mejora regulatoria y en el desarrollo de las herramientas del sistema.

Línea de acción 5.1.2 Impulsar la instalación de los Consejos Municipales de Mejora Regulatoria.

Línea de acción 5.1.3 Notificar al consejo estatal y nacional la instalación de los Consejos Municipales y la designación de las autoridades municipales.

Línea de acción 5.1.4 Sesionar, por lo menos dos veces al año, los Consejos Municipales, e incluir la participación de representantes de los sectores privado, social y académico en sus sesiones.

Línea de acción 5.1.5 Enviar al Consejo Estatal el informe anual de actividades de cada Consejo Municipal, que deberá contener al menos un reporte de implementación de la Estrategia.

Meta 5.2 Promover el establecimiento y ejercicio de funciones de las Autoridades de Mejora Regulatoria.

Línea de acción 5.2.1 Publicar un informe anual de desempeño de la Autoridad de Mejora Regulatoria estatal en los medios de difusión disponibles.

Línea de acción 5.2.2 Publicar un informe anual de desempeño de las autoridades municipales de mejora regulatoria en los medios de difusión disponibles.

Objetivo 6. Impulsar la política de mejora regulatoria en los poderes legislativo y judicial, organismos autónomos y los organismos con jurisdicción contenciosa, que no formen parte del Poder Judicial.

Meta 6.1 Promover la designación del encargado de Mejora Regulatoria.

Línea de acción 6.1.1 Designar o ratificar, en su caso, dentro de la estructura orgánica del poder legislativo estatal, al encargado de Mejora Regulatoria para aplicar e implementar el Catálogo Estatal y Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, y notificar a los consejos estatal y nacional sobre dicha designación.



Línea de acción 6.1.2 Promover la designación del encargado de Mejora Regulatoria del Poder Judicial estatal para aplicar e implementar el Catálogo Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios, o bien coordinarse con la Autoridad de Mejora Regulatoria estatal, y notificar al Consejo Estatal sobre dicha designación.

Línea de acción 6.1.3 Promover la designación del encargado de Mejora Regulatoria de los Organismos Autónomos para aplicar e implementar el Catálogo Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios, o bien coordinarse con la Autoridad de Mejora Regulatoria estatal, y notificar al Consejo Estatal sobre dicha designación.

Línea de acción 6.1.4 Promover la designación del encargado de Mejora Regulatoria del Tribunal de Jurisdicción Contenciosa para aplicar el Catálogo Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios, o bien coordinarse con la Autoridad de Mejora Regulatoria estatal, y notificar al Consejo Estatal sobre dicha designación.

Objetivo 7. Designar a los responsables oficiales de mejora regulatoria

Meta 7.1 Designar a los responsables oficiales de mejora regulatoria de la administración pública estatal.

Línea de acción 7.1.1 Notificar a la Autoridad de Mejora Regulatoria estatal la designación del servidor público con nivel jerárquico de subsecretario o inmediato inferior de la persona titular, como responsable oficial de mejora regulatoria, encargado de coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria y la Estrategia Estatal al interior de cada sujeto obligado de la administración pública estatal.

Meta 7.2 Designar a los responsables oficiales de mejora regulatoria de los gobiernos municipales.

Línea de acción 7.2.1 Notificar a la Autoridad de Mejora Regulatoria estatal, la designación del servidor público responsable oficial de mejora regulatoria o equivalente, encargado de coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria al interior de la administración pública municipal de la Fase I señalada en la Estrategia Nacional.

Meta 7.3 Designar a los enlaces de mejora regulatoria de los poderes legislativo y judicial, los organismos con autonomía constitucional y los organismos con jurisdicción contenciosa que no formen parte del Poder Judicial del estado.

Línea de acción 7.3.1 Notificar a la Autoridad de Mejora Regulatoria estatal la designación del servidor público como responsable oficial de mejora regulatoria o equivalente, encargado de coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria al interior de cada sujeto obligado de los poderes legislativo y judicial del estado, los organismos con autonomía constitucional y los organismos con jurisdicción contenciosa que no formen parte del Poder Judicial del estado.

Objetivo 8. Creación y consolidación para el funcionamiento del Observatorio Estatal de Gobernanza Regulatoria

Meta 8.1. Instalación del Observatorio Estatal de Gobernanza Regulatoria (Observatorio Estatal).

Línea de acción 8.1.1. Designar la Presidencia del Observatorio Estatal de Gobernanza Regulatoria (Observatorio Estatal).

Línea de acción 8.1.2. Convocar a la elección de la Presidencia, quien será elegido por mayoría de votos de entre los integrantes del Observatorio Estatal.

Línea de acción 8.1.3. Elegir la Presidencia del Observatorio Estatal.

Línea de acción 8.1.4. Notificar al Consejo Estatal sobre la elección de la Presidencia en turno del Observatorio Estatal.

Meta 8.2. Elaborar y publicar la normativa interna del Observatorio Estatal.

Línea de acción 8.2.1. Elaborar, entre los integrantes del Observatorio Estatal, su normativa interna.

Línea de acción 8.2.2. Publicar, en medios electrónicos, la normativa interna del Observatorio Estatal.

Línea de acción 8.2.3. Notificar al Consejo Estatal la publicación de la normativa interna del Observatorio Estatal.

Meta 8.3. Realizar las sesiones ordinarias del Observatorio Estatal.

Línea de acción 8.3.1. Notificar al Consejo Estatal las sesiones ordinarias o extraordinarias celebradas por el Observatorio Estatal, conforme a su normativa de carácter interno.

Línea de acción 8.3.2. Contar con la participación de la Presidencia del Observatorio Estatal en las sesiones ordinarias del Consejo Estatal, con motivo de su membresía permanente en dicho ente coordinador de la política local de mejora regulatoria.

Meta 8.4. Formular el programa anual de trabajo.

Línea de acción 8.4.1. Presentar, ante el Consejo Estatal, el programa anual de trabajo del año que corresponda.

Línea de acción 8.4.2. Presentar, ante el Consejo Estatal, el informe anual de actividades realizadas en cumplimiento al programa anual de trabajo.

Línea de acción 8.4.3. Publicar, en medios electrónicos, tanto el programa anual de trabajo, como el informe anual de trabajo del periodo correspondiente.

Meta 8.5. Diseñar y aplicar los indicadores de evaluación de la Estrategia Estatal.

Línea de acción 8.5.1. Elaborar la metodología de los indicadores de evaluación de la Estrategia Estatal, y presentarla para su validación a la Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal.

Línea de acción 8.5.2. Publicar, al menos cada año, en medios electrónicos, los resultados de los indicadores de evaluación de la Estrategia Estatal.

Línea de acción 8.5.3. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de la Estrategia Estatal mediante propuestas derivadas de los resultados de los indicadores de evaluación de dicha estrategia.



8.1.2 Herramientas

Objetivo 9. Implementar el Catálogo Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios (Catálogo Estatal)

Meta 9.1 Diseñar, institucionalizar, compilar y actualizar el Registro Estatal de Regulaciones.

Línea de acción 9.1.1 Diseñar y desarrollar la herramienta tecnológica del Registro Estatal de Regulaciones, misma que proporcionará los medios para que los sujetos obligados puedan inscribir sus regulaciones. Dicho registro deberá interoperar con el sistema tecnológico del Catálogo Estatal y Nacional, desarrollado por la Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal y la CONAMER.

Línea de acción 9.1.2. Expedir los lineamientos aplicables al REGU.

Línea de acción 9.1.3 Compilar y publicar las regulaciones correspondientes a los sujetos obligados de la administración pública estatal.

Línea de acción 9.1.4. Compilar y publicar las regulaciones correspondientes a los municipios de la Fase I señalada en la Estrategia Nacional.

Línea de acción 9.1.5. Compilar y publicar las regulaciones correspondientes a los poderes legislativo y judicial del estado, los organismos con autonomía constitucional del orden local y los órganos con jurisdicción contenciosa que no formen parte del Poder Judicial del estado.

Meta 9.2 Fortalecer el Registro Estatal de Trámites y Servicios.

Línea de acción 9.2.1 Interoperar el Registro Estatal de Trámites y Servicios, con el sistema tecnológico del CNARTyS desarrollado por la CONAMER.

Línea de acción 9.2.2 Expedir los lineamientos aplicables al Registro Estatal de Trámites y Servicios.

Línea de acción 9.2.3 Compilar y publicar los trámites y servicios correspondientes a los municipios de la Fase I señalada en la Estrategia Nacional.



Línea de acción 9.2.4. Compilar y publicar los trámites y servicios correspondientes a los poderes legislativo y judicial del estado, los organismos con autonomía constitucional del orden local y los organismos con jurisdicción contenciosa que no formen parte del Poder Judicial del estado.

Meta 9.3 Diseñar, institucionalizar, compilar y actualizar el Registro Estatal de Visitas Domiciliarias.

Línea de acción 9.3.1. Diseñar y desarrollar la herramienta tecnológica del Registro Estatal de Visitas Domiciliarias, misma que proporcionará los medios para que los sujetos obligados del ámbito local puedan inscribir sus inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias, así como datos de los inspectores, verificadores y visitadores que corresponda. Dicho registro deberá interoperar con el sistema tecnológico del catálogo estatal y nacional, desarrollado por la Autoridad de Mejora Regulatoria estatal y la CONAMER.

Línea de acción 9.3.2. Expedir los lineamientos aplicables al Registro Estatal de Visitas Domiciliarias.

Línea de acción 9.3.3. Compilar y publicar las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias, así como los datos de los inspectores, verificadores y visitadores que corresponda a los sujetos obligados de la administración pública estatal.

Línea de acción 9.3.4. Compilar y publicar las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias, así como los datos de los inspectores, verificadores y visitadores que corresponda a los municipios de la Fase I señalada en la Estrategia Nacional.

Línea de acción 9.3.5 Compilar y publicar las inspecciones, verificaciones y visitas, y los datos de los inspectores, verificadores y visitadores de los poderes legislativo y judicial del estado, los organismos con autonomía constitucional y los organismos con jurisdicción Contenciosa que no formen parte del Poder Judicial del estado.

Meta 9.4. Diseñar, operar e institucionalizar el mecanismo de Protesta Ciudadana.



Línea de acción 9.4.1 Diseñar y desarrollar la herramienta tecnológica de la protesta ciudadana, misma que proporcionará los medios para que la ciudadanía puedan protestar por acciones u omisiones de un servidor público encargado de trámites, servicios, inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias. Dicho registro deberá interoperar con el sistema tecnológico del catálogo estatal y nacional, desarrollado por la Autoridad de Mejora Regulatoria estatal y la CONAMER.

Línea de acción 9.4.2 Expedir los lineamientos que regulen el procedimiento de la protesta ciudadana.

Línea de acción 9.4.3 Implementar la protesta ciudadana en la administración pública estatal.

Línea de acción 9.4.4. Implementar la protesta ciudadana en los municipios de la Fase I señalada en la Estrategia Nacional.

Línea de acción 9.4.5 Implementar la protesta ciudadana en los poderes legislativo y judicial del estado, los organismos con autonomía constitucional y los organismos con jurisdicción contenciosa que no formen parte del Poder Judicial del estado.

Meta 9.5 Diseñar, institucionalizar y operar el Expediente de Trámites y Servicios.

Línea de acción 9.5.1. Expedir los lineamientos aplicables al Expediente Estatal de Trámites y Servicios.

Línea de acción 9.5.2 Diseñar y desarrollar la herramienta tecnológica del Expediente de Trámites y Servicios, misma que proporcionará los medios para que los sujetos obligados no soliciten información que ya conste en el expediente, ni podrá requerir documentación que tenga en su poder. Dicho proceso deberá interoperar con el sistema tecnológico del CNARTyS, el cual será desarrollado conforme a los lineamientos que para tal efecto expidan el consejo Estatal y Nacional de Mejora Regulatoria.

Línea de acción 9.5.3. Implementar el Expediente Estatal de Trámites y Servicios en la administración pública estatal.



Línea de acción 9.5.4. Implementar el Expediente Estatal de Trámites y Servicios en los municipios de la Fase I señalada en la Estrategia Nacional.

Línea de acción 9.5.5. Implementar el Expediente Estatal de Trámites y Servicios en los poderes legislativo y judicial del estado, los organismos con autonomía constitucional del orden local y los órganos con jurisdicción contenciosa que no formen parte del Poder Judicial del estado.

Objetivo 10. Implementar el Sistema Estatal de Gobernanza Regulatoria

Meta 10.1 Diseñar e implementar la Agenda Regulatoria.

Línea de acción 10.1.1 Expedir los lineamientos aplicables a la Agenda Regulatoria de los sujetos obligados.

Línea de acción 10.1.2. Diseñar y desarrollar la herramienta tecnológica de la Agenda Regulatoria, misma que proporcionará los medios para que los sujetos obligados del ámbito estatal presenten las propuestas regulatorias que pretenden emitir en los periodos de junio a noviembre y de diciembre a mayo de cada año. Dicha herramienta debe interoperar con el sistema tecnológico de Gobernanza Regulatoria, desarrollado por la Autoridad de Mejora Regulatoria estatal y la CONAMER.

Línea de acción 10.1.3. Implementar y presentar las Agendas Regulatorias de los sujetos obligados de la administración pública estatal.

Línea de acción 10.1.4. Implementar y presentar las Agendas Regulatorias de los municipios de la Fase I señalada en la Estrategia Nacional.

Meta 10.2. Diseñar e implementar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) ex ante.

Línea de acción 10.2.1 Expedir los lineamientos generales del AIR ex ante.

Línea de acción 10.2.2 Diseñar y desarrollar la herramienta tecnológica del AIR ex ante, misma que proporcionará los medios para que los sujetos obligados del ámbito estatal presenten su AIR para las propuestas regulatorias que pretenden emitir. Dicha herramienta deberá interoperar con el sistema tecnológico de Gobernanza



Regulatoria, desarrollado por la Autoridad de Mejora Regulatoria estatal y la CONAMER.

Línea de acción 10.2.3 Implementar y presentar los análisis de impacto regulatorio ex ante de la administración pública estatal.

Línea de acción 10.2.4. Implementar y presentar los AIR ex ante de los municipios de la Fase I señalada en la Estrategia Nacional.

Meta 10.3 Implementar e institucionalizar los PMR.

Línea de acción 10.3.1. Expedir los lineamientos aplicables a los PMR de los sujetos obligados de la administración pública estatal.

Línea de acción 10.3.2. Diseñar y desarrollar la herramienta tecnológica de los PMR, misma que proporcionará los medios para que los sujetos obligados del ámbito estatal presenten sus programas de mejora de regulaciones, así como de simplificación de trámites y servicios. Dicha herramienta deberá interoperar con el sistema tecnológico de Gobernanza Regulatoria, desarrollado por la Autoridad de Mejora Regulatoria estatal y la CONAMER.

Línea de acción 10.3.3. Implementar y presentar los PMR por parte de los sujetos obligados de la administración pública estatal.

Línea de acción 10.3.4. Implementar y presentar los PMR de los municipios de la Fase I señalada en la Estrategia Nacional.

Meta 10.4 Implementar e institucionalizar el Análisis de Impacto Regulatorio ex post.

Línea de acción 10.4.1. Expedir los lineamientos generales del Análisis de Impacto Regulatorio ex post.

Línea de acción 10.4.2. Diseñar y desarrollar la herramienta tecnológica del AIR ex post, misma que proporcionará los medios para que los sujetos obligados del ámbito estatal presenten su AIR para las regulaciones vigentes. Dicha herramienta deberá interoperar con el sistema tecnológico de Gobernanza Regulatoria, desarrollado por la Autoridad de Mejora Regulatoria estatal y la CONAMER.



Línea de acción 10.4.3. Implementar y presentar los análisis de impacto regulatorio ex post de la administración pública estatal.

Línea de acción 10.4.4. Implementar y presentar los AIR ex post de los municipios de la Fase I señalada en la Estrategia Nacional.

Objetivo 11. Fomentar los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria

Meta 11.1 Promover el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE).

Línea de acción 11.1.1 Presentar, ante el Consejo Estatal, las certificaciones emitidas del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del año en curso.

Meta 11.2. Promover el Programa de Reconocimiento y Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (PROSARE).

Línea de acción 11.2.1 Promover la participación de los municipios que cuenten con Certificado SARE en la obtención del Certificado PROSARE.

Línea de acción 11.2.2 Presentar, ante el Consejo Estatal, las certificaciones emitidas del año en curso del Programa de Reconocimiento y Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (PROSARE).

Meta 11.3 Promover el Programa de Simplificación de Cargas Administrativas (SIMPLIFICA).

Línea de acción 11.3.1 Presentar, ante el Consejo Estatal, las certificaciones emitidas del año en curso del Programa de Simplificación de cargas Administrativas (SIMPLIFICA).

Meta 11.4. Promover la Ventanilla de Construcción Simplificada (VECS).

Línea de acción 11.4.1 Presentar, ante el Consejo Estatal, las certificaciones emitidas del año en curso del Programa de Ventanilla de Construcción Simplificada (VECS).

Meta 11.5 Promover el Método Económico y Jurídico de Reforma Administrativa (MEJORA).



Línea de acción 11.5.1 Presentar, ante el Consejo Estatal, las certificaciones emitidas del año en curso del Programa para la implementación del Método Económico Jurídico de Reforma Administrativa (MEJORA).

Meta 11.6. Promover el Programa Nacional de Juicios Orales Mercantiles (JOM).

Línea de acción 11.6.1. Presentar, ante el Consejo Estatal, las certificaciones emitidas del año en curso del Programa Nacional de Juicios Orales Mercantiles (JOM).

Meta 11.7 Promover el Programa de Reforma a Sectores Prioritarios (PROREFORMA).

Línea de acción 11.7.1 Promover la participación de los sujetos obligados en el Programa de Reforma a Sectores Prioritarios (PROREFORMA).

Línea de Acción 11.7.2. Implementar las modificaciones normativas necesarias para cumplir con los criterios establecidos por el PROREFORMA en materia de infraestructura pasiva en telecomunicaciones, en al menos tres municipios.

Línea de Acción 11.7.3. Obtener la Certificación PROREFORMA en materia de infraestructura pasiva en telecomunicaciones, de al menos tres municipios.

Línea de acción 11.7.4. Presentar, ante el Consejo Nacional, las certificaciones emitidas del año en curso del Programa de Reforma a Sectores Prioritarios (PROREFORMA).

Objetivo 12. Formar el diseño y aplicación de encuestas, generación de Información estadística y evaluación en materia de mejora regulatoria

Meta 12.1 Promover la realización de encuestas que permitan conocer el estado que guarda la mejora regulatoria en el estado.

Línea de acción 12.1.1 Presentar, ante el Consejo Estatal, las acciones de promoción para la realización de encuestas sobre aspectos generales y específicos que permitan conocer la percepción y experiencia de los sectores social, privado, público y académico, en el cumplimiento de regulaciones, trámites, servicios e inspecciones en el estado.



Objetivo 13. Promover y coordinar acciones de digitalización y automatización de trámites y servicios estatales

Meta 13.1. Implementar acciones de digitalización de los trámites y servicios estatales en las interacciones ciudadanas con el gobierno.

Línea de Acción 13.1.1. Digitalizar los trámites y servicios de la administración pública Estatal que puedan presentarse de manera digital.

Línea de Acción 13.1.2 Adicionar trámites en la plataforma digital administrada por la Agencia Digital del Estado.

8.2 Ejes transversales de la estrategia

1. Enfoque de género

La aplicación de la política de mejora regulatoria tiene como objetivo principal asegurar la igualdad de género y la no discriminación en todas las áreas relacionadas con las regulaciones, trámites y servicios, buscando un enfoque inclusivo y equitativo en el servicio público.

2. Promover la inteligencia institucional y gestión del conocimiento

Con el objetivo de hacer más eficientes los procesos de toma de decisiones y el funcionamiento de las instituciones que conforman el servicio público, se promoverán las mejores prácticas en materia de inteligencia institucional y gestión del conocimiento. Esto facilitará el aprovechamiento y utilización del conocimiento, la información y experiencia acumulada, creando competencias organizacionales y generando valor que contribuirá a los objetivos de cada institución.

3. Compromiso Agenda 2030



La Agenda 2030¹⁷ está conformada por 17 objetivos de aplicación universal para lograr un mundo sostenible en el año 2030:

1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo;
2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición, y promover la agricultura sostenible;
3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades;
4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida, para todos;
5. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas;
6. Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos;
7. Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos;
8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, así como el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos;
9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible, y fomentar la innovación;
10. Reducir la desigualdad en y entre los países;
11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles;
12. Garantizar patrones de consumo y producción sostenibles;
13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos;

¹⁷ Agenda 2030. <https://www.gob.mx/agenda2030>

14. Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible;
15. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles;
16. Promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas, y
17. Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

8.3 Horizonte de implementación de la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria

Objetivo	Meta	Línea de acción	Responsable	Fecha máxima de implementación
Políticas				
Objetivo 1	Meta 1.1	Línea de acción 1.1.1	Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal	2º semestre de 2023
		Línea de acción 1.1.2	Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal	2º semestre de 2023
	Meta 1.2	Línea de acción 1.2.1	Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal	2º semestre de 2023
		Línea de acción 1.2.2	Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal	2º semestre de 2023
		Línea de acción 1.2.3	Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal	1º semestre de 2024
	Meta 2.1	Línea de acción 2.1.1	Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal	2º semestre de 2023
		Línea de acción 2.1.2	Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal	2º semestre de 2023
		Línea de acción 2.1.3	Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal	2º semestre de 2023
	Objetivo 2	Meta 2.2	Línea de acción 2.2.1	Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal
Línea de acción 2.2.2			Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal	La primera, en el 2º semestre de 2025, y después cada 2 años
Línea de acción 2.2.3			Consejo Estatal de Mejora Regulatoria	La primera, en el 2º semestre de 2025, y después cada 2 años
Línea de acción 2.2.4			Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal	La primera, en el 2º semestre de 2025, y después cada 2 años

Meta 2.3	Línea de acción 2.3.1	Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal	La primera, en el 1 ^{er} semestre de 2027, y después cada 5 años
	Línea de acción 2.3.2	Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal	La primera, en el 1 ^{er} semestre de 2027, y después cada 5 años

Instituciones

Objetivo 3	Meta 3.1	Línea de acción 3.1.1	Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal	Después de la instalación del Consejo Estatal, 2 veces por año
		Línea de acción 3.1.2	Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal	1 ^{er} semestre de 2023
		Línea de acción 3.1.3	Consejo Estatal de Mejora Regulatoria	1 ^{er} semestre de 2023
		Línea de acción 3.1.4	Consejo Estatal de Mejora Regulatoria	2 ^o semestre de 2023 y cada vez que se realicen ajustes y revisiones
	Meta 3.2	Línea de acción 3.2.1	Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal	1 ^{er} semestre de 2025, y después al menos cada 2 años
		Línea de acción 3.2.2	Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal	1 ^{er} semestre de 2025, y después al menos cada 2 años
		Línea de acción 3.2.3	Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal	1 ^{er} semestre de 2026, y después al menos cada 2 años
	Meta 3.3	Línea de acción 3.3.1	Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal	2 ^o semestre de 2024
	Meta 3.4	Línea de acción 3.4.1	Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal	La primera vez el 2 ^o semestre de 2023, y después cada año
		Línea de acción 3.4.2	Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal y Consejo Estatal de Mejora Regulatoria	La primera vez el 2 ^o semestre de 2023, y después cada año
		Línea de acción 3.4.3	Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal	La primera vez el 2 ^o semestre de 2023, y después cada año
	Meta 4.1	Línea de acción 4.1.1	Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal	1 ^{er} semestre de 2024
Línea de acción 4.1.2		Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal y poder ejecutivo estatal	2 ^o semestre de 2024	
Meta 4.2	Línea de acción 4.2.1	Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal y Secretaría de Hacienda	2 ^o semestre de 2023	
	Línea de acción 4.2.2	Autoridad de Mejora	1 ^{er} semestre de 2024	

Objetivo 4

**Objetivo
5**

		Regulatoria Estatal y Secretaría de Hacienda	
Meta 4.3	Línea de acción 4.3.1	Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal	2° semestre de 2023, y después cada año
	Línea de acción 4.3.2	Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal	2° semestre de 2023, y después cada año
	Línea de acción 4.3.3	Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal	2° semestre de 2023, y después cada año
Meta 5.1	Línea de acción 5.1.1	Consejo Estatal de Mejora Regulatoria	2° semestre de 2023
	Línea de acción 5.1.2	Consejo Estatal de Mejora Regulatoria	1er semestre de 2024
	Línea de acción 5.1.3	Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal/ Autoridades municipales	1er semestre de 2024 y cada vez que exista una nueva designación
	Línea de acción 5.1.4	Autoridades Municipales de Mejora Regulatoria	La primera vez, el 2° semestre de 2023, al menos una vez cada año
	Línea de acción 5.1.5	Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal	La primera vez, el 2° semestre de 2023, al menos una vez cada año
Meta 5.2	Línea de acción 5.2.1	Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal	La primera vez el 2° semestre de 2024, y después cada año
	Línea de acción 5.2.2	Autoridades Municipales de Mejora Regulatoria	La primera vez el 2° semestre de 2024, y después cada año
Meta 6.1	Línea de acción 6.1.1	Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal/ Poder legislativo	2° semestre de 2024 y cada vez que exista una nueva designación
	Línea de acción 6.1.2	Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal/ Poder Judicial	2° semestre de 2024 y cada vez que exista una nueva designación
	Línea de acción 6.1.3	Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal/ Organismos con autonomía constitucional	2° semestre de 2024 y cada vez que exista una nueva designación
	Línea de acción 6.1.4	Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal/ Organismos con Jurisdicción Contenciosa que no forman parte del Poder	2° semestre de 2024 y cada vez que exista una nueva designación

**Objetivo
6**

Objetivo 7			Judicial estatal	
	Meta 7.1	Línea de acción 7.1.1	Sujetos obligados de la Administración Pública Estatal	2° semestre de 2023 y cada vez que exista una nueva designación
	Meta 7.2	Línea de acción 7.2.1	Autoridades Municipales de Mejora Regulatoria	2° semestre de 2023 y cada vez que exista una nueva designación
	Meta 7.3	Línea de acción 7.3.1	Poderes legislativo o judicial del estado, así como los órganos constitucionales autónomos y los organismos con jurisdicción contenciosa que no formen parte del Poder Judicial del estado	2° semestre de 2024 y cada vez que exista una nueva designación
Objetivo 8	Meta 8.1	Línea de acción 8.1.1	Membresía del Observatorio Estatal	2° semestre de 2025, y después, cada 2 años
		Línea de acción 8.1.2	Membresía del Observatorio Estatal	2° semestre de 2025, y después, cada 2 años
		Línea de acción 8.1.3	Membresía del Observatorio Estatal	2° semestre de 2025, y después cada 2 años
		Línea de acción 8.1.4	Presidencia del Observatorio Estatal	2° semestre de 2025, y después cada 2 años
	Meta 8.2	Línea de acción 8.2.1	Membresía del Observatorio Estatal	1er semestre de 2026
		Línea de acción 8.2.2	Membresía del Observatorio Estatal	1er semestre de 2026
		Línea de acción 8.2.3	Presidencia del Observatorio Estatal	2° semestre de 2026 y cada vez que se actualicen
Meta 8.3	Línea de acción 8.3.1	Membresía del Observatorio Estatal	La primera vez el 2° semestre de 2025, y Después conforme lo establezcan las normas de carácter interno	
	Línea de acción 8.3.2	Membresía del Observatorio Estatal	La primera vez el 2° semestre de 2025, y Después conforme lo establezcan las normas	



				de carácter interno
	Meta 8.4	Línea de acción 8.4.1	Presidencia del Observatorio Estatal	1 ^{er} semestre de 2026, y después cada año
		Línea de acción 8.4.2	Presidencia del Observatorio Estatal	2° semestre de 2027, y después cada año
		Línea de acción 8.4.3	Observatorio Estatal	2° semestre de 2027, y después cada año
	Meta 8.5	Línea de acción 8.5.1	Observatorio Estatal	1 ^{er} semestre de 2026
		Línea de acción 8.5.2	Observatorio Estatal	2° semestre de 2027, y después cada año
Línea de acción 8.5.3		Observatorio Estatal	1 ^{er} semestre de 2028	

Herramientas

Objetivo 9	Meta 9.1	Línea de acción 9.1.1	Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal	2° semestre de 2023
		Línea de acción 9.1.2	Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal	2° semestre de 2023
		Línea de acción 9.1.3	Compilan los sujetos obligados de la APE y pública la Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal	1° semestre de 2024
		Línea de acción 9.1.4	Compilan los sujetos obligados y publican las Autoridades de Mejora Regulatoria Municipales de la Fase I	1° semestre de 2025
		Línea de acción 9.1.5	Compilan los sujetos obligados y publican las autoridades del poder legislativo, judicial, organismos con autonomía constitucional y los organismos con jurisdicción contenciosa que no formen parte del Poder Judicial estatal	2° semestre de 2027

Meta 9.2	Línea de acción 9.2.1	Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal	2° semestre de 2024
	Línea de acción 9.2.2	Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal	2° semestre de 2023
	Línea de acción 9.2.3	Compilan los sujetos obligados y publican las Autoridades de Mejora Regulatoria Municipales de la Fase I	2° semestre de 2024
	Línea de acción 9.2.4	Compilan los sujetos obligados y publican las autoridades de Mejora Regulatoria del poder legislativo, judicial, organismos con autonomía constitucional y los organismos con jurisdicción contenciosa que no formen parte del Poder Judicial estatal	2° semestre de 2025
Meta 9.3	Línea de acción 9.3.1	Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal	2° semestre de 2023
	Línea de acción 9.3.2	Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal	2° semestre de 2023
	Línea de acción 9.3.3	Compilan los sujetos obligados de la APE y pública la Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal	1° semestre de 2024
	Línea de acción 9.3.4	Compilan los sujetos obligados y publican las Autoridades Municipales de Mejora Regulatoria de la Fase I	1° semestre de 2026
	Línea de acción 9.3.5	Compilan los sujetos obligados y publican las autoridades de Mejora Regulatoria del poder legislativo, judicial, organismos con autonomía constitucional y los organismos con jurisdicción contenciosa que no formen parte del Poder Judicial estatal	1° Semestre de 2027
Meta 9.4	Línea de acción 9.4.1	Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal	2° semestre de 2023

	Línea de acción 9.4.2	Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal	2° semestre de 2023
	Línea de acción 9.4.3	Sujetos obligados de la APE y Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal	1° semestre de 2024
	Línea de acción 9.4.4	Sujetos obligados y Autoridades Municipales de Mejora Regulatoria de la Fase I	2° semestre de 2024
	Línea de acción 9.4.5	Sujetos obligados y autoridades de Mejora Regulatoria del poder legislativo, judicial, organismos con autonomía constitucional y los organismos con jurisdicción contenciosa que no formen parte del Poder Judicial estatal	1° semestre de 2026
Meta 9.5	Línea de acción 9.5.1	Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal	2° semestre de 2023
	Línea de acción 9.5.2	Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal, conforme lo establezca el Consejo Nacional en sus lineamientos	2° semestre de 2024
	Línea de acción 9.5.3	Sujetos obligados de la APE y Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal, conforme lo establezca el Consejo Nacional en sus lineamientos	1° semestre de 2025
	Línea de acción 9.5.4	Sujetos obligados y Autoridades Municipales de Mejora Regulatoria de la Fase I, conforme lo establezca el Consejo Nacional en sus lineamientos	2° semestre de 2025
	Línea de acción 9.5.5	Sujetos obligados y autoridades de Mejora Regulatoria del poder legislativo, judicial, organismos con autonomía constitucional y los organismos con jurisdicción contenciosa que no formen parte del Poder Judicial estatal,	1° Semestre de 2027



**Objetivo
10**

		conforme lo establezca el Consejo Nacional en sus lineamientos	
Meta 10.1	Línea de acción 10.1.1	Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal	2° semestre de 2024
	Línea de acción 10.1.2	Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal	1° semestre de 2025
	Línea de acción 10.1.3	Sujetos obligados de la APE y Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal	2° semestre de 2025
	Línea de acción 10.1.4	Implementan Autoridades Municipales de Mejora Regulatoria y presentan sujetos obligados	2° semestre 2030
Meta 10.2	Línea de acción 10.2.1	Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal	2° semestre de 2024
	Línea de acción 10.2.2	Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal	1° semestre de 2025
	Línea de acción 10.2.3	Implementa Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal y presentan sujetos obligados de la APE	2° semestre de 2025
	Línea de acción 10.2.4	Implementan Autoridades Municipales de Mejora Regulatoria y presentan sujetos obligados	2° semestre 2030
Meta 10.3	Línea de acción 10.3.1	Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal	2° semestre de 2024
	Línea de acción 10.3.2	Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal	1° semestre de 2025
	Línea de acción 10.3.3	Implementa Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal y presentan sujetos obligados de la APE	2° semestre de 2025
	Línea de acción 10.3.4	Implementan Autoridades Municipales de Mejora Regulatoria y presentan sujetos obligados	2° semestre de 2030

**Objetivo
11**

Meta 10.4	Línea de acción 10.4.1	Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal	2° semestre de 2024	
	Línea de acción 10.4.2	Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal	1° semestre de 2025	
	Línea de acción 10.4.3	Implementa Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal y presentan sujetos obligados de la APE	2° semestre de 2025	
	Línea de acción 10.4.4	Implementan Autoridades Municipales de Mejora Regulatoria y presentan sujetos obligados	2° semestre de 2030	
Meta 11.1	Línea de acción 11.1.1	Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal	2° semestre de 2023, y después cada año	
Meta 11.2	Línea de acción 11.2.1	Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal	2° semestre de 2023, y después cada año	
	Línea de acción 11.2.2	Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal	2° semestre de 2023, y después cada año	
Meta 11.3	Línea de acción 11.3.1	Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal	2° semestre de 2025, y después cada año	
Meta 11.4	Línea de acción 11.4.1	Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal	2° semestre de 2025, y después cada año	
Meta 11.5	Línea de acción 11.5.1	Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal	2° semestre de 2025, y después cada año	
Meta 11.6	Línea de acción 11.6.1	Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal	2° semestre de 2026, y después cada año	
Meta 11.7	Línea de acción 11.7.1	Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal	2° semestre de 2024, y después cada año	
	Línea de acción 11.7.2	Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal	2° semestre de 2025, y después cada año	
	Línea de acción 11.7.3	Autoridades Municipales de Mejora Regulatoria	1° semestre de 2026, y después cada año	
	Línea de acción 11.7.4	Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal	2° Semestre de 2026, y después cada año	
Objetivo 12	Meta 12.1	Línea de acción 12.1.1	Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal	2º semestre de 2025, y después cada 2 años

Objetivo 13	Meta 13.1	Línea de acción 13.1.1	Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal	1 ^{er} semestre de 2024
		Línea de acción 12.1.2	Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal	1 ^{er} Semestre de 2024

8.4 Indicadores de evaluación

El Sistema Estatal de Mejora Regulatoria reconoce que, para fortalecer la implementación de una política pública, en particular la de mejora regulatoria, es necesario utilizar esquemas de gobernanza en todas las etapas, especialmente en la evaluación de la política. Esto ayuda a legitimar los instrumentos utilizados en el desarrollo e implementación de la política y sirve como un incentivo importante para lograr mejores resultados en su ejecución.

La colaboración entre los sectores público, social y privado en la implementación y evaluación de la política de mejora regulatoria ha impulsado el bienestar social máximo en todas las etapas del proceso. Por ello, es crucial que los actores sociales y privados participen de forma activa y propositiva en el mecanismo de evaluación de la estrategia para asegurar su efectividad.

En relación con esto, los sistemas Nacional y Estatal reconocen al Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria como la instancia ciudadana encargada de evaluar y medir el cumplimiento de la estrategia en esta materia, mediante indicadores de evaluación. Estos indicadores son instrumentos que permitirán, precisamente, la evaluación, medición y seguimiento de la política de mejora regulatoria, y garantizarán la consecución de los objetivos, metas y líneas de acción establecidos en la Estrategia Estatal.

Estos indicadores deben tener al menos las siguientes características:

- I. Asegurar el cumplimiento de los plazos máximos fijados en el horizonte de implementación de la Estrategia Estatal;



- II. Evaluar el cumplimiento de los sujetos obligados de los poderes ejecutivo, legislativo, judicial, organismos autónomos constitucionales y organismos con jurisdicción contenciosa que no formen parte del Poder Judicial estatal, así como de las autoridades y encargados de mejora regulatoria, con respecto a la estrategia; además de establecer mecanismos transparentes que permitan réplicas y retroalimentación por parte de los sujetos obligados que son evaluados, a efecto de garantizar la comparabilidad, trazabilidad y objetividad de los resultados.
- III. Medir el cumplimiento de la implementación de políticas, instituciones y herramientas relacionadas con los objetivos, metas y líneas de acción previstas en la Estrategia Estatal;
- IV. Analizar el cumplimiento de la Estrategia Estatal en un periodo de nueve años, incluyendo el cumplimiento de los objetivos, metas y líneas de acción definidos para cada año.
- V. Establecer de manera clara, la evidencia para la verificación del cumplimiento de los indicadores de evaluación;
- VI. Publicar la metodología de evaluación de todos los indicadores, misma que deberá ser replicable, y
- VII. Publicar los resultados, bases de datos e información relacionada con los indicadores en los medios de difusión especificados que se establezcan en las normas de carácter interno del Observatorio Estatal de Mejora Regulatoria.



La elaboración del indicador se guiará bajo las disposiciones contenidas en la Estrategia Nacional y, en su caso, aquellas que para tal efecto emita la Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal, replicándose y adaptándose el modelo de evaluación de Baja California y esta estrategia, máxime en lo relativo al horizonte de implementación local, por lo que la metodología habrá de ser validada por la Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal.

Calendario de implementación



Con el objetivo de contar con la información para desarrollar y obtener los resultados del indicador, los sujetos obligados por conducto de las Autoridades de Mejora Regulatoria y/o encargados de Mejora Regulatoria, deberán proporcionar la información que solicite el Observatorio.



La información de los resultados del indicador será remitida por parte del Observatorio a la CONAMER, a efecto de que las áreas sustantivas realicen el análisis y, en su caso, validación de dicha información, procurando en todo momento, la comparabilidad, objetividad y trazabilidad de los datos.

Principios rectores del trabajo colectivo:



Para la elaboración y construcción de la presente Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria se tomaron en cuenta los siguientes principios:

- 1. Trabajo colectivo y participativo:** Se decidió que fuera trabajado no solo con la visión del sector público al cual va dirigido, sino que también participará en su elaboración la academia, empresas privadas, organizaciones de la sociedad civil y personas interesadas.
- 2. Flexibilidad de trabajo:** Tomando en cuenta las dificultades de “acordar” una agenda de trabajo colaborativo (prolongado) entre distintas partes que por vocación invierten su tiempo, conocimiento y esfuerzo para participar en un documento como el que nos ocupa, se decidió establecer diferentes formas y vías para participar, es decir, de forma presencial, virtual y fuera de línea.
- 3. Plataforma tecnológica abierta:** Se decidió utilizar Google™, en razón a las ventajas que en trabajo colaborativo ofrece, además se generó un sitio web en el cual se publicaba toda la información relativa y necesaria para llevar a cabo los trabajos de forma transparente y oportuna.
- 4. Priorizar el Consenso:** Se estableció durante las sesiones una serie de reglas de participación entre las que se destacan el respeto de todas las opiniones (todas se tomarían en cuenta) y los acuerdos serían fijados por unanimidad, privilegiando esta vía, en los casos que no se pudieron alcanzar se reservaron y se votaron en la sesión final.
- 5. Transparencia, seguimiento de acuerdos y pendientes:** Durante todo momento y hasta la actualidad todos los documentos, registros y acuerdos se encuentran disponibles para su consulta y descarga de todas las partes participantes e interesadas.
- 6. Reglas claras:** Se establecieron los lineamientos y la metodología de trabajo desde un inicio y se fue ajustando de acuerdo con las necesidades planteadas por el Comité de trabajo.



Para más detalle en cuanto al calendario de trabajo, participaciones, encuestas, sesiones de trabajo, acuerdos, documentos base, instrumentos generados, entre otras, favor de consultar:

<https://sites.google.com/view/eemrbc2023/inicio>

Colaboraciones y agradecimientos especiales:

Para la elaboración de la presente Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria, participaron más de **80 personas** en distintas fases del trabajo colectivo a todas ellas les estamos muy agradecidas.

Las participaciones registradas son las siguientes:

1. Jorge Martínez Reding García de la CONAMER;
2. Gabriel Alberto Palombo de la Agencia Digital; *
3. Andrés Hofmann de la Agencia Digital; **
4. Carlos Eduardo Lizárraga Félix de la Agencia Digital; **
5. Jessica Martínez de la Agencia Digital;
6. Ricardo Serrano Burgos de la Coordinación de Gabinete;
7. Abraham Alejandro Morales López de la Coordinación de Gabinete;
8. Ariadna Sandoval Rocha de la Coordinación de Gabinete; **
9. Fernanda Basulto de la Coordinación de Gabinete;
10. Francisco Valdivia Morones de la Consejería Jurídica del Estado;
11. María Teresa Sierras Suquilvide de la Consejería Jurídica del Estado;
12. Grecia Stephanya Caro Alcaraz de la Consejería Jurídica del Estado;
13. Federico Guillermo López Lugo de la Consejería Jurídica del Estado;
14. Mariela Cázares Partida de la Consejería Jurídica del Estado;
15. Ana Karen Campos de la Consejería Jurídica;
16. Gerardo Zachur Guzmán Sánchez de la Oficialía Mayor de Gobierno;



17. Rubén Antonio Poceros Salva de la Oficialía Mayor de Gobierno;
18. Hafid Javier Reza González de la Oficialía Mayor de Gobierno;
19. Sergio Avitia Rubio de Oficialía Mayor de Gobierno;
20. Ramon Iván Duarte Córdova de la Secretaría General de Gobierno;
21. Alberto Iván Díaz Mariscal de la Secretaría de Hacienda;
22. Juan Manuel Gutiérrez González de la Secretaría de Hacienda
23. Edna Dalila Bustos Vivar de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial;
24. Rosa Ninfa Ornelas Galindo de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial;
25. Ana Lourdes López Meza de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial;
26. Francisco Verduzco Ortiz de la Secretaría de Economía e Innovación;
27. Omar Humberto Peralta Navarrete de la Secretaría de Economía e Innovación;*
28. María Gabriela Monge Pérez de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública;
29. Cincia Evelyn Siordia Casillas de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública;
30. Dulce María Mendivil García de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública;
31. Daniela Johana Zepeda Aguilar de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública;
32. Oliver Javier Duran Gómez de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
33. Ana Karina Pérez García de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte;
34. Héctor López Ávila de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte;
35. Daylín García Ruvalcaba de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional del Congreso del Estado; *



36. Lizbeth Anahí Castañeda Burciaga de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional del Congreso del Estado;
37. Víctor Hugo Delgado Sánchez del Ayuntamiento de Mexicali;
38. Adriana Ivette Reynoso Gutiérrez del Ayuntamiento de Tijuana;
39. Grecia Flores Velasco del Ayuntamiento de Tijuana;
40. Lucía Guadalupe Aguirre Inzunza del Ayuntamiento de Ensenada;
41. Manuel Zermeño Chávez del Ayuntamiento de Playas de Rosarito;
42. Arturo Ramírez del Ayuntamiento de Playas de Rosarito;
43. Alejandro Rentería del Ayuntamiento de Playas de Rosarito;
44. Héctor Mauricio Pérez Paz del Ayuntamiento de Tecate;
45. María Raquel Bañuelos Ruedas del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín;
46. Miriam Gabriela Gámez Zavala del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe;
47. Luis Alejandro Zavala Solorzano del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe;
48. Els Evangelina López Palma del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe;
49. Víctor Rafael Encinas Ayala del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe;
50. Carlos David Siqueiros Valdez del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe;
51. David Álvarez García de la Universidad Autónoma de Baja California;
52. Nathalie Canizales Reyes del Centro de Enseñanza Técnica y Superior CETYS Universidad;
53. Claudia Lizett Cobieya Viniegra del Centro de Enseñanza Técnica y Superior CETYS Universidad;
54. Cuauhtémoc Calderón Villarreal del Colegio de la Frontera Norte, COLEF;*
55. Norma Griselda Tovar Díaz de Mujeres Empresarias de CANACO Mexicali;*
56. José Antonio Villa González de CANACO SERVYTUR Mexicali;
57. Héctor Reginaldo Riveros Moreno de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Tijuana;



- 58. Héctor Manuel López Cisneros del Colegio de Notarios de Baja California;
- 59. Rubén Francisco Contreras Miyagui del Colegio de Notarios de Baja California;
- 60. Isaac Estrada Fragoso del Colegio de Contadores Públicos del Estado de Baja California; *

STAFF EQUIPO TÉCNICO:

- 61. César Guadalupe Loustaunau Terán de la Agencia Digital; **
- 62. Paola María Infante Morales de la Agencia Digital; **
- 63. Marco Antonio Bustamante Juárez de la Agencia Digital; **
- 64. Laura Nohemí Nieves Villanueva de la Agencia Digital; **
- 65. Araxie Denisse Torres Ochoa de la Agencia Digital; **
- 66. Salma Daniela Vázquez Medel de la Agencia Digital;
- 67. Ruth Dayani Morales Cañedo de la Agencia Digital; **
- 68. Karla Elena Reyes Mendoza de la Agencia Digital; **
- 69. Luis Sergio Ramírez Polanco de la Agencia Digital;
- 70. Mara Fernanda Paredes Roa de la Agencia Digital;
- 71. Ilse Arianna Duverney de la Agencia Digital;
- 72. Luis Ángel Gastélum Sánchez de la Agencia Digital;
- 73. Javier Eduardo Ruiz Luna de la Agencia Digital;
- 74. Jesús Alberto Angulo García de la Agencia Digital;
- 75. Cynthia Maribel Ramírez Quintero del Centro de Enseñanza Técnica y Superior CETYS Universidad;
- 76. Hugo Francisco Castillo González del Centro de Enseñanza Técnica y Superior CETYS Universidad;

STAFF EQUIPO VISUAL Y DISEÑO:

- 77. Luis López Méndez de la Agencia Digital;
- 78. Alejandro Santos Meléndez de la Agencia Digital;



79. Aldo Dionisio Sandoval de la Agencia Digital;

EQUIPO ENCARGADO DE REVISIÓN Y CORRECCIÓN DE ESTILO (EDICIÓN):

80. Laura Figueroa Lizárraga de la Universidad Autónoma de Baja California, y;

81. Luis Enrique Medina Gómez de la Universidad Autónoma de Baja California.

**: Personas miembros del Consejo Mejora Regulatoria del Estado de Baja California.*

*** : Personas integrantes del equipo redactor (insumo inicial de trabajo)*

Asimismo, no podemos dejar de agradecer al **Centro de Enseñanza Técnica y Superior CETYS Universidad** y a todo su equipo humano que lo integra por facilitarnos los espacios, apoyo técnico y humano necesario para llevar a cabo las sesiones, de la misma forma a la **Universidad Autónoma de Baja California**, por realizar la revisión y corrección de estilo del presente documento.

De nuevo a todas las personas que hicieron posible la elaboración del presente documento MUCHAS GRACIAS Y FELICIDADES por formar parte de este proyecto.

